

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN-MANAGUA
RECINTO UNIVERSITARIO CARLOS FONSECA AMADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN
BANCA Y FINANZAS.**

TEMA :
INSTITUCIONES FINANCIERAS.

SUBTEMA:
**MARCO LEGAL TRIBUTARIO RELATIVO A LA DECLARACION Y PAGO ANUAL
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICADO AL BANCO LAFISE BANCENTRO,
S.A, (MANAGUA, NICARAGUA) EN EL PERIODO FISCAL 2013.**

AUTORES :

BRA. DANIA MELINA VARGAS VARGAS.
BRA. ELDA MELISSA GONZÁLEZ ZÚNIGA.

TUTORA :

LIC. MAYRA OBREGÓN SÁNCHEZ.

MANAGUA, NICARAGUA 31 DE OCTUBRE DE 2014.



Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios quien es el centro de mi vida y me dio las fuerzas necesarias para poder realizarlo; a mis padres María de la concepción Vargas Soza y Dámaso Vargas Loa isiga quienes a través de su arduo trabajo me ayudaron en lo necesario para lograr llegar hasta este momento.

A mi familia quienes jamás me dieron la espalda. De igual manera lo dedico a mis hermanos y amigos quienes han sido de mucha bendición en mi vida quienes han estado conmigo en los buenos y malos momentos que he vivido.

Quiero dedicar esta investigación fruto de mi esfuerzo a mi tío Juan Pablo Vargas Soza (q.e.p.d.), quien con su alegría convertía la tristeza en felicidad y con palabras de aliento me animaba a seguir adelante y luchar por cumplir mis metas.

Bra. Dania Melina Vargas Vargas.



Dedicatoria

Dedico primeramente este trabajo a Dios creador de todas las cosas. El permitió que llegara a este momento determinante de mi existencia, cuando he atravesado esos períodos difíciles, aprendí a valorarlo siempre y depender de él en todo instante.

A la Sra. Lilliam González que con su cariño hizo todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños. Brindo mi trabajo a mi Jefa y amiga Teodolinda Rivera quien en todo el transcurso me apoyo con lo necesario. A mis amigos Tania Romero, Ligia Cruz, Marlon Cabrera, quienes me alentaron a seguir y no claudicar en esta carrera que parecía no acabar; pero que al fin con mucho gusto cosechare los frutos de la labor esperada.

A mi buen Amigo Abraham Hernández por sus palabras de bendición animando a nunca rendirme, por su apoyo y disposición incondicional, quien estuvo a mi lado en los momentos que lo necesitaba, por eso y más puedo decir que Dios ha sido fiel y bueno en mi vida.

Bra. Elda Melissa González Zúniga.



Agradecimiento

Agradezco a Dios en primer lugar por la vida que me ha dado, por la familia que me regala, por protegerme hasta el día de hoy y por darme la fuerza para poder culminar este trabajo.

A mi madre por el apoyo brindado durante estos años, por todo el amor que me ha dado, por comprenderme y ayudarme incondicionalmente, a mi padre por la ayuda económica y moral que me ha brindado sin la cual yo no podría haber llegado hasta este momento.

A los docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua quienes me compartieron sus conocimientos adquiridos durante su experiencia laboral y a mis amigos quienes me han brindado momentos de felicidad y a los cuales Dios puso en mi camino para apoyarme siempre “Bendito sea Dios”.

Bra. Dania Melina Vargas Vargas.



Agradecimiento

Agradecer a Dios quien es maravilloso en mi vida, le debo la vida, salud, energías, fuerzas, la fe para creer lo que parecía imposible de terminar. Proporcionándome los recursos económicos por medio de un trabajo. Me ha dado las fuerzas y esperanzas para alcanzar esta meta de culminación de mi carrera. A mi abuela por inculcar valores morales, darme consejos y entregarse de forma incondicional en todo este esfuerzo.

Agradezco a mis maestros por su abnegada dedicación y enseñanza a lo largo de los años, por su disposición en todo momento. A mi querida Universidad UNAN-MANAGUA por abrir sus puertas el cual estoy orgullosa de salir como una profesional de la carrera de Banca Y Finanzas. Comparto este triunfo con mis amigos quienes me acompañaron siempre en mis alegrías, tristezas, fracasos y triunfos, externando palabras de ánimo y total confianza en mi persona.

Bra. Elda Melissa González Zúniga.



CARTA AVAL

Managua, Nicaragua, 23 de Octubre del 2014

Msc. Álvaro Guido Quiroz
Director Departamento de Contaduría Pública y Finanzas
Su Despacho.

Estimado Maestro Guido:

Remito a usted los ejemplares del Informe Final de Seminario de Graduación titulado con el tema: Instituciones Financieras y el sub-tema " **Marco legal Tributario relativo a la Declaración y Pago Anual del Impuesto sobre la Renta Aplicado al Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (Managua, Nicaragua) en el periodo fiscal 2013**". , presentado por los bachilleres: Dania Melina Vargas Vargas, No. 09-20836-2 Y Elda Melissa González Zúniga, carnet No. 06-19625-6, para optar al título de licenciados en Banca Y Finanzas.

Este Informe Final reúne todos los requisitos metodológicos para el Informe de Seminario de Graduación que especifica la Normativa para las modalidades de Graduación como formas de culminación de estudios, Plan 1999, de la UNAN-Managua.

Solicito a usted fijar fecha de defensa según lo establecido para tales efectos.

Sin más que agregar al respecto, deseándole éxitos en sus funciones, aprovecho la ocasión para reiterar mis muestras de consideración y aprecio.

Lic. Mayra Esperanza Obregón Sánchez.
Tutor



Resumen

En el presente trabajo abordaremos aspectos relevantes dentro de las finanzas e instituciones financieras, dimos a conocer que dentro de las opciones de financiamiento a largo plazo se encuentran las deudas la cual tienden a tener un plazo de duración mayor a dos años, así mismo podemos encontrar las obligaciones con las que deben cumplir tales instituciones en las que podemos encontrar el pago de impuesto, en tanto las acciones además de proporcionarle recursos a la empresa con la emisión de esta ,la misma hacen que se disminuyan la participación de los socios en la utilidades de la empresa, los bonos son llamados título de deuda y finalmente los arrendamiento financiero que son créditos por el goce de un activos fijo.

En el actual mundo de la banca, el cumplimiento de las obligaciones tributarias constituye un elemento fundamental derivado de las actividades propias de cada organización. Por ello, es necesario administrar las obligaciones impositivas de forma tal que dentro de un marco de legalidad se logre minimizar del costo tributario sobre el desempeño de los bancos.

Sin dejar atrás la forma en que declaran el impuesto sobre la renta los bancos donde elaboraremos un caso práctico en el cual mostraremos las instrucciones para el llenado del formulario de pago, haciendo referencia a la declaración de este impuesto, así mismo hablaremos de las leyes que regulan este impuesto dentro de las instituciones financieras, en este caso enfocándonos en la declaración anual de LAFISE BANCENTRO.

INDICE

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
CARTA AVAL	iii
Resumen	iv
I. INTRODUCCIÓN.	1
II. JUSTIFICACIÓN.	3
III. OBJETIVOS	4
3.1. <i>Objetivo General:</i>	4
3.2. <i>Objetivos Específicos:</i>	4
IV. Desarrollo del Subtema.....	5
4.1 <i>Generalidades de las Instituciones Financieras en Nicaragua</i>	5
4.1.1 <i>Instituciones financieras.</i>	5
4.1.2 <i>Antecedentes de las Instituciones Financieras.</i>	6
4.1.3 <i>En las décadas de los años 60's y 70's.</i>	10
4.1.4 Reseña Histórica y Creación del Banco LAFISE BANCENTRO S.A.	17
4.2 <i>Generalidades y Conceptualizaciones del Impuesto sobre la Renta dentro del Marco Tributario.</i>	20
4.2.1 Definición:	21
4.2.2 Son Fuentes del derecho Tributario - Arto. 2	22
4.2.3 Principio de Legalidad - Arto. 3	22
4.2.4 Cumplimiento de Normas Derogadas	23
4.2.5 Actualización de Valores Unidades de Multa	23
4.2.4 La Obligación Tributaria.	25
4.2.5 Derechos y Recursos de los contribuyentes. (Art 63 CT).	29
4.2.6 Deberes Generales	35
4.2.7 Administración Tributaria	38
4.3 <i>Definición de Impuesto sobre la Renta:</i>	42
4.3.1 Declaración del IR	44
4.3.2 Deducciones	45
4.3.3 Alcance de la Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria con relatividad al Pago Anual y Declaración del Impuestos sobre la Renta.	50
4.3.4 Base Imponible y su Determinación	55
V. CASO PRACTICO	63
5.1 <i>Perfil del banco</i>	67
5.1.1 Análisis de Estados financieros del Banco LAFISE BANCENTRO EN EL AÑO 2013.	83
5.1.2 Impuesto sobre la renta:	104



INSTITUCIONES FINANCIERAS

5.1.3	Como declaran el IR los Bancos.....	106
5.1.6	Conclusión del CasoPráctico.....	115
VI.	CONCLUSIONES.	116
VII.	BIBLIOGRAFIA	123



I. INTRODUCCIÓN.

Esta investigación tiene por objeto dar a conocer los conceptos básicos y la importancia de las instituciones financieras así también como el funcionamiento de estas entidades bancarias, con respecto las normas tributarias que rigen a las instituciones financieras con relación al impuesto sobre la renta en la entidad bancaria LAFISE BANCENTRO de qué manera cumple con sus obligaciones tributarias.

El principio de transparencia del sistema tributario en los últimos años ha sido deficiente, con la nueva Ley se pretende ampliar la base tributaria y disminuir la evasión fiscal. Es por ello que estas instituciones bancarias van relacionadas con el marco tributario, puesto que la función principal de estas instituciones es contribuir la estabilización y crecimiento económico de un país. Al mismo tiempo, se le atribuyen ciertas funciones específicas como la creación, intercambio, transferencia y distribución de activos y pasivos financieros compilando lo referente al impuesto sobre la renta según la ley N°822 Ley de Concertación Tributaria.

El presente estudio se enmarca bajo la modalidad de investigación descriptiva donde se realiza una compilación de datos e información requerida para el estudio del impuesto sobre la renta dentro del cuadro tributario. Así también la investigación contiene las generalidades de las instituciones financieras de Nicaragua, reseña histórica del Banco LAFISE BANCENTRO y conceptualizaciones del impuesto sobre la renta dentro del marco jurídico dentro de los cuales se destaca los sujetos al impuesto sobre la renta, las exenciones y como declaran este impuesto de igual manera las sanciones a aplicar por evasión de impuesto.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Así mismo esta investigación se enfoca en un ejercicio práctico el cual describe el perfil de la institución financiera, sus servicios bancarios y se enfatiza en un análisis de sus principales cuentas de sus estados financieros y la forma de declaración de su impuesto en este caso el impuesto sobre la renta anual, en el periodo fiscal 2013.

Para esta Institución del Banco LAFISE BANCENTRO es de vital importancia cumplir estas nuevas regulaciones tributarias dado que representa en el país ser una entidad solida dentro del sistema financiero. Dicha institución está encargada de proporcionar la liquidez que necesita la economía para continuar con su crecimiento. Entre más robusto y equilibrado sea el sistema financiero más va a contribuir al desarrollo y crecimiento tanto de la sociedad como del país.



II. JUSTIFICACIÓN.

El presente material fue realizado para investigar el alcance que tiene el marco tributario en materia del Impuesto sobre la Renta en la Declaración y pago anual del impuesto del Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (Managua, Nicaragua). Debido a que la ciudadanía en general desconoce las diferentes obligaciones tributarias que tienen las instituciones financieras en Nicaragua, es por ello que este trabajo de investigación ayudara a enriquecer los conocimientos con respecto a tributación en específico del IR, lo cual permitirá profundizar nuestros conocimientos adquiridos durante nuestro desarrollo profesional, lo recibido por nuestros maestros y por nuestra formación autodidactica.

Esta investigación contenida en este trabajo le será útil a la universidad, ya que a través de la lectura de este conocerán el formulario requerido para la declaración y pago de IR para las personas jurídicas que obtengan rentas devengadas por actividades económicas y de esta manera los estudiantes podrán tener acceso rápido de este tipo de documentos.

Esta información contenida en este trabajo no solo permitirá conocer la importancia que tienen los impuesto en nuestro país, sino también el papel que juegan las instituciones financieras en la economía nacional y profundizara en las normas que rigen estas instituciones y el impuesto al que están obligadas a declarar y pagar, es conveniente realizar esta investigación ya que servirá como material de guía y consulta para los demás estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua que necesiten material didáctico para sus investigaciones ya sea por la importancia del tema o por su estructura metodológica.



III.OBJETIVOS

3.1. Objetivo General:

Evaluar el alcance del Marco Tributario Relativo a la Declaración y pago anual del Impuesto sobre la renta aplicado al Banco LAFISE BANCENTRO, S.A, (Managua, Nicaragua) en el periodo fiscal 2013.

3.2.Objetivos Específicos:

- 1) Conocer los conceptos básicos y la importancia de las Instituciones Financieras, con referencias a las regulaciones y funcionamiento del Banco LAFISE BANCENTRO S.A (Managua, Nicaragua).
- 2) Describir el marco tributario referente a la Ley N° 822 LCtr, correspondiente a la declaración y pago del impuesto sobre la Renta del Banco LAFISE BANCENTRO (Managua, Nicaragua).
- 3) Explicar las instrucciones para llenar una declaración y pago anual del impuesto sobre la Renta del Banco LAFISE BANCENTRO (Managua-Nicaragua), durante el periodo fiscal 2013. Caso Práctico.



IV. Desarrollo del Subtema.

4.1 Generalidades de las Instituciones Financieras en Nicaragua.

4.1.1 Instituciones financieras.

A medida que el mundo fue evolucionando las personas han buscado la mejor manera de cuidar su dinero, de hacerlo producir, de tenerlo en un lugar seguro y donde pueda ser visto. En vista de estas necesidades comenzaron a salir las diferentes instituciones financieras ofreciendo servicios bancarios a los clientes.

En economía financiera, las instituciones financieras están enfocadas en facilitar servicios financieros a sus clientes (familias, empresas o estado) por lo tanto, las instituciones financieras son intermediarios ya que se ubican en las distintas partes intervinientes es decir una institución financiera me ofrece la posibilidad de hacer una transferencia de dinero a cambio de una comisión por los servicios de intermediación prestados.

Otro concepto básico cuando hablamos de institución o instituciones financieras se refiere a los bancos y sociedades financieras que de acuerdo con la Ley general de Bancos pueda captar depósitos del público. Incluye a las sucursales de bancos y sociedades financieras extranjeras establecidas en el país.

De modo general, existen tres principales tipos de institución financiera:



INSTITUCIONES FINANCIERAS

1. Entidades que toman depósitos, aceptándolos y gestionándolos, y realizando a su vez préstamo. Entre ellas están los bancos, cooperativas de ahorro y crédito o sociedades de préstamo inmobiliario.
2. Empresas de seguros y fondos de pensiones.
3. Corredores, Underwriters y fondos comunes de inversión.

Las instituciones financieras proveen servicios como mediadores en los mercados financieros. Son responsables por transferir fondos desde los inversores hasta las empresas que necesitan esos fondos. Las instituciones financieras facilitan el flujo de dinero a través de la economía. Haciéndolo, permiten que los ahorros sean utilizados para facilitar fondos para préstamos.

La importancia de las instituciones financieras es innegable por el sólo hecho de que aglutina el ahorro de las personas en uno sólo, que representará en conjunto los demás bancos, el ahorro de una nación y como el que ahorra siempre tiene, el país tendrá recursos suficientes que se traducirán en beneficios para los ciudadanos que ven obra e inversión a partir del ahorro de su propio dinero, es decir, un doble beneficio que emana de una sola cantidad de dinero.

4.1.2 Antecedentes de las Instituciones Financieras.

A finales del siglo XIX (1888), aparecieron los primeros bancos comerciales en Nicaragua, siendo éstos el Banco de Nicaragua y el Banco Agrícola Mercantil. El primero fue transformado en el “Bank of Nicaragua Limited” con Casa matriz en Londres para luego incorporarse al “London Bank of Central América Limited” y continuó operando como sucursal extranjera. El segundo quebró por falta de pago de sus deudores, constituyéndose así en la primera experiencia de quiebra bancaria en Nicaragua.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

A inicios del siglo XX, por medio del Decreto Presidencial de 6 de junio de 1911, el Gobierno de Nicaragua autorizó una concesión bancaria a favor de los banqueros Brown Brothers&Company de Nueva York, por la cual, se constituiría una Corporación Bancaria con participación accionaria, tanto de la República de Nicaragua, como de los banqueros norteamericanos, la que funcionaría bajo las leyes de Estados Unidos de América. Este banco, surgió con el nombre de “Banco Nacional de Nicaragua, Incorporado” o “National Bank of Nicaragua, Incorporated”, dando inicio a sus operaciones en 1912 y la sede principal estaba en la ciudad de Managua. Este Banco, además de realizar las actividades propias, contaba con los derechos, franquicias, concesiones especiales y exclusivas que tenía el “National Bank of Nicaragua”. Asimismo, fungía como Agente Fiscal y Pagador del Gobierno de Nicaragua y depositario de sus fondos, encargándose además, de poner en práctica el Plan Monetario y ser el emisor de billetes de bancos. Es decir, desarrolló funciones de Banco Central.

Contando siempre con la colaboración de banqueros norteamericanos en su administración, en 1924 el gobierno de Nicaragua compró la totalidad de las acciones del “Banco Nacional de Nicaragua”, lo que provocó mucho temor en la economía nicaragüense, creándose rumores de inflación y muchos depositantes particulares comenzaron a retirar sus fondos. Sin embargo, la alarma cesó ante el ofrecimiento de los banqueros norteamericanos de avisar con suficiente anticipación, si llegaba el caso de la decisión de retirarse de los puestos y que mientras tanto retendrían y garantizarían con dinero en efectivo el cien por ciento del monto de los depósitos particulares. Además, el gobierno de Nicaragua aseguró mantener la moneda nacional (Córdoba) a la par del dólar.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

No obstante, fue hasta en el año 1940, cuando por medio de un Decreto-Ley, el “Banco Nacional de Nicaragua” fue completamente nacionalizado. Es decir, pasaba a ser patrimonio de la República de Nicaragua, como Ente Autónomo de dominio comercial del Estado y con una Junta Directiva compuesta por nicaragüenses residentes en Nicaragua. El Banco Nacional de Nicaragua tenía funciones de: Banco Central, Banco Comercial, Banco Agrícola y Banco de Comercio Exterior.

A la par del “Banco Nacional de Nicaragua” operaban en el país dos bancos más: “Banco de Londres y América del Sud, Ltd.” y “Banco CaleyDagnall”, ambos de capital extranjero.

Con el surgimiento oficial de la Banca Comercial en Nicaragua, a partir de 1940, surge también la necesidad de una legislación que regule la actividad bancaria y de un ente regulador o supervisor de la misma. Se promulgó la Ley General de Instituciones Bancarias, Decreto-Ley del 26 de octubre de 1940. (La Gaceta, Diario Oficial, N° 244 y 245 del 31 de octubre y del 2 de noviembre de 1940), por la cual se creó la Superintendencia de Bancos, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cabe señalar que con esta Ley se le dio tratamiento o nombre de Banco a dos casas comerciales y cuya función principal era la exportación del café: Casa Téfel y la Casa CaleyDagnal. No obstante, es en la década de los 50 cuando comenzó a estructurarse verdaderamente el Sistema Financiero Nicaragüense, período en el cual se crearon dos nuevos bancos: “Banco Nicaragüense” y “Banco de América”, respondiendo a las necesidades de desarrollo del sector privado agro exportador y de la inserción de Nicaragua al mercado mundial capitalista como país productor de materias primas. Posteriormente, incursionaron nuevos intermediarios financieros de ahorro y préstamos, de viviendas e inmobiliarias.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

A partir de octubre de 1948, la Superintendencia de Bancos pasó a ser un Departamento o Sección, adscrita al Ministerio de Economía (Ley Creadora de Ministerios del Estado, La Gaceta, Diario Oficial, N° 249 del 13 de noviembre de 1948).

En abril de 1956, la Superintendencia de Bancos asumió la inspección, vigilancia y fiscalización de las organizaciones o instituciones dedicadas a operaciones de capitalización, de ahorro y préstamo para la vivienda; siempre, como un Departamento del Ministerio de Economía, Decreto Ejecutivo N° 23 de 1956 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 81 del 14 de abril de 1956).

Desde marzo de 1959 la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras asumió la inspección, vigilancia y fiscalización de las sociedades o instituciones dedicadas a operaciones de Seguros de Vida, Daños, Incendios o cualquier otra clase; siempre como un Departamento del Ministerio de Economía, Decreto Ejecutivo N° 19 de 1959 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 71 de 3 de abril de 1959).

A partir de enero de 1960, la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) pasó a ser un Departamento del Banco Central de Nicaragua, conforme a la Ley Orgánica de dicha Institución, Decreto 525 de 1960 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 211 de 16 de septiembre de 1960).

En 1963 la SIBOIF, aplica a los entes supervisados la nueva Ley General de Bancos y de Otras Instituciones (Decreto N° 828 de 1963, La Gaceta, Diario Oficial, N° 102 de 10 de mayo de 1963), que desplazó a la anterior Ley de 1940.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

En abril de 1969, la SIBOIF se convierte en un órgano con funciones específicas, a cargo de un funcionario denominado “Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones” nombrado por el Presidente de la República. Este órgano, sin embargo, estaba bajo la vigilancia de la Comisión de Superintendencia, y operaba como un Departamento dentro del Banco Central de Nicaragua (Decreto N° 9-L de 10 abril de 1969, La Gaceta, N° 81 de 15 de abril de 1969), el cual reformó el Capítulo V de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua.

4.1.3 En las décadas de los años 60's y 70's.

La composición estructural del Sistema Financiero Nicaragüense era la siguiente:

- Bancos Comerciales - Privados y Estatales.

Entre los Bancos Comerciales Privados Nacionales que existían eran el Banco Nicaragüense, Banco de América, Banco de Centroamérica, Banco CaleyDagnal y Banco Exterior. En los Bancos Comerciales Privados Extranjeros a CITIBANK, Bank of América, Banco de Londres y América del Sud, Ltd. y los Bancos Comerciales Estatales, Banco Nacional de Nicaragua y Banco de Crédito Popular.

- Sociedades Financieras y de Inversión.
- Instituciones de Ahorro y Préstamo

En los 80's, el gobierno de entonces, reestructuró el sector financiero, mediante las medidas siguientes:

Se nacionalizó el Sistema Financiero Nacional. Decreto N° 25, del 26 de julio de 1979 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 3, del 24 de agosto de 1979). Se creó el Sistema Financiero Nacional y



INSTITUCIONES FINANCIERAS

su Consejo Superior. Decreto N° 136 de 1979 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 48, del 3 de noviembre de 1979). Se disolvió la Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua. Decreto N° 194 de 1979 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 77, del 7 de diciembre de 1979).

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras entró a formar parte del Gabinete Financiero. Decreto 298 de 1980 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 41, del 18 de febrero de 1980).

Se creó la Corporación Financiera de Nicaragua “CORFIN” con su respectivo Consejo Directivo. Decreto N° 463, de 1980 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 153, del 7 de julio de 1980). “CORFIN” en representación de los intereses financieros del Estado estuvo bajo la vigilancia, inspección y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Las funciones de la SIBOIF fueron absorbidas o pasaron a manos de la Contraloría General de la República (CGR), creada por Decreto N° 86: “Ley Creadora de la Contraloría General de la República” del 20 de septiembre de 1979 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 16, del 22 de septiembre de 1979). Dichas funciones se expresan en el Decreto N° 625: “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, del Sistema de Control de la Administración Pública y del Área Propiedad del Pueblo”, del 22 de diciembre de 1980.

Se dictó la Ley de Consolidación del Sistema Bancario-Financiero Nacional. Decreto N° 755 de 1981 (La Gaceta Diario Oficial, N° 154, del 13 de julio de 1981).

En esta década, operaban las entidades bancarias siguientes: Banco Nacional de Desarrollo (antes Banco Nacional de Nicaragua), Banco de Crédito Popular, Banco Nicaragüense, Banco de América y Banco Inmobiliario; todas nacionalizadas o de carácter estatal.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Como pudimos observar el Gobierno Nicaragüense inició un proceso de ajuste estructural económico. Una de las reformas contenidas en este programa fue la liberalización del sector financiero, incluyendo la circulación de la moneda nacional y la remoción de controles a la tasa de interés. Desde ese entonces, las reformas estructurales han estado acompañadas por una política fiscal y monetaria dirigida a mantener la estabilidad macroeconómica. La reforma financiera condujo a cambios significativos en la estructura del sector financiero.

En 1990, con el cambio de gobierno, se inició una nueva etapa de promoción de la inversión privada en la Banca y los Seguros. Con las reformas financieras se redujo el papel del estado como intermediario financiero en el mercado. Unos de los resultados de esta política fue el cierre del Banco Nacional de Desarrollo (BANADES), quien históricamente había sido uno de los ofrecientes de crédito más importantes del país; con su cierre, muchos hogares perdieron su acceso al crédito. Este vacío crediticio dejado por el sector público fue parcialmente cubierto por iniciativas privadas provenientes del sector de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

Desde abril de 1991, la SIBOIF cuenta con su propia Ley Creadora, donde se le reconoce como órgano con autonomía funcional, estableciéndose que el Superintendente y el Vice-Superintendente son electos para un período determinado por la Asamblea Nacional, por medio de lista enviada por el Presidente de la República. Ley N° 125 de 1991: “Ley de Creación de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”. (La Gaceta, Diario Oficial, N° 64, del 10 de abril de 1991). De conformidad con el artículo 33 de esta Ley, la Superintendencia vuelve a asumir las funciones que tenía en esta materia la Contraloría General de la República y se separa de dicha Institución.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

En 1995 se reformó la Constitución Política de Nicaragua establecida por el gobierno Sandinista en 1987, y en el tema que nos ocupa se debe destacar el artículo 99, que garantiza la libertad de establecer empresas bancarias: "(...) El Estado garantiza la libertad de empresas y el establecimiento de bancos y otras instituciones financieras, privadas y estatales, que se registrarán conforme las leyes de la materia. Las actividades de comercio exterior, seguros y reaseguros, estatales y privados, serán reguladas por la ley".

Por las implicancias económicas de la intermediación financiera en Nicaragua, la actualización de la legislación bancaria ha requerido que se produzcan cambios no sólo en la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, sino que además han tenido que realizarse reformas en la Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en la Ley del Sistema de Garantía de Depósitos.

Con la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, Ley N° 561, puesta en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial N° 232 del 30 de noviembre del año 2005, la industria bancaria nicaragüense cuenta con un instrumento jurídico imprescindible para el logro de la seguridad jurídica que depositantes e inversionistas, nacionales y extranjeros, requieren para potenciar sus ahorros e inversiones en el territorio nacional. Esta Ley incorpora novedosos elementos vinculados a los requisitos de ingreso a la industria bancaria, así como también establece nuevos enfoques en la labor de supervisión de las instituciones que conforman el Sistema Financiero Nacional.

Un importante cambio contenido en la reforma de la Ley 561, es la precisión con que se define lo que es un Grupo Financiero y la forma en que estos deben organizarse. Otro cambio de igual importancia, es la clara determinación del ejercicio por parte de la Superintendencia de



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Bancos y de Otras Instituciones Financieras, de la supervisión consolidada sobre los Grupos Financieros constituidos en el interior de la República, así como de las entidades que los integran. Todos estos cambios se introdujeron para imprimirle más eficacia a la gestión del riesgo por parte de las entidades financieras supervisadas y para fortalecer la confianza de los depositantes y del público en general en las instituciones financieras.

La experiencia lograda en materia de supervisión bancaria y los nuevos enfoques y mejores prácticas que se han desarrollado en la banca internacional, han sido incorporadas en la Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, al reformarse ésta por medio de las Leyes 552, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005 y N° 576, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 22 de marzo del año 2006.

Las reformas realizadas, han fortalecido a la Superintendencia de Bancos en su labor de supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización de los Bancos e Instituciones Financieras No Bancarias, al precisar de una mejor forma las atribuciones del Superintendente y del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos, reforzando la labor del primero y haciendo énfasis en la actividad reguladora del segundo, en el contexto del ordenamiento jurídico nacional que ha tomado en consideración los avances en materia de supervisión en el ámbito internacional.

La preocupación por preservar y aumentar la confianza de los depositantes en la seguridad de sus fondos que depositan en las instituciones financieras, llevó al legislador a establecer cambios en la Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, reformas que se produjeron con la Ley N° 551 y la Ley N° 563 publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 30 de agosto del año 2005 y La Gaceta, Diario Oficial N° 229 del 25 de noviembre del año 2005, respectivamente. Por la primera reforma, entre otros cambios, se fortaleció la Unidad de Gestión y Liquidación de



Activos, por la segunda se produjeron cambios en las atribuciones del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE) y se remarcó el privilegio de inembargabilidad de los activos de las entidades intervenidas o en liquidación forzosa.

La modernización de este conjunto mencionado de leyes financieras ha propiciado que la labor actual de la supervisión In Situ y Extra Situ sea ejercida por la Intendencia de Bancos mediante el diseño de una metodología de supervisión basada en riesgos, denominada “CAMELS-B-COR”. Esta metodología incorpora las recomendaciones del Comité de Basilea, en materia de supervisión bancaria, y su objetivo fundamental es determinar la verdadera calidad financiera y el nivel de riesgo de las entidades financieras reguladas.

Con esta moderna herramienta, la supervisión In Situ concentra sus enfoques no sólo en las validaciones y verificaciones de lo adecuado de los registros contables, sino, también, en la detección, evaluación y determinación de los riesgos inherentes al negocio que desarrollan las instituciones financieras supervisadas y su capacidad para manejarlos eficientemente. La supervisión Extra Situ, por su parte, ha incorporado mayor calidad al seguimiento de las condiciones y calidad financiera de las instituciones y al establecimiento de alertas tempranas, mediante dos herramientas: el Modelo de Análisis Integral de Riesgo (MAR) y el Sistema Integral de Calificación de Riesgo (SIC).

En cuanto a la Supervisión Consolidada, este es un enfoque integral de supervisión que busca evaluar la fortaleza de todo un grupo financiero, tomando en cuenta todos los riesgos que podrían afectar a una entidad supervisada, independientemente de si esos riesgos se llevan en sus libros o si están en entidades relacionadas con ella. Con esta supervisión se persigue evitar el doble o múltiple uso de capitales, el riesgo de contagio, altas exposiciones entre miembros y asegurarse



INSTITUCIONES FINANCIERAS

que todos los riesgos en que incurra un grupo financiero, sin importar donde se registren, sean evaluados y controlados sobre una base global; protegiendo, de esta manera, la integridad y confianza del grupo. La supervisión Consolidada y transfronteriza se viene materializando a nivel regional; se han suscrito Convenios o Memorandos de entendimiento e intercambio de información con los países miembros del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de otras Instituciones Financieras a nivel bilateral y más reciente a nivel multilateral, es decir, un sólo convenio suscrito por todos los Superintendentes de los países miembros.

En la actualidad la banca nicaragüense representa un mercado oligopólico constituido por bancos privados, por sociedades financieras, arrendadoras financieras, arrendadoras de depósitos, oficinas de representación y puestos de bolsa de valores estos están regulados por la Ley N° 516 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros y Ley N° 316 ley de Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.(SIBOIF), este ente regulador se encarga de la supervisión, seguridad y estabilidad del sistema financiero nacional. En la legislación Nicaragüense impone el deber a los ciudadanos cumplir con las obligaciones tributarias estas obligaciones surgen del estado constituyendo un obligatorio cumplimiento.

En el actual mundo de la banca, el cumplimiento de las obligaciones tributarias forma un elemento fundamental derivado de las actividades propias de cada organización. Por ello, es necesario administrar las obligaciones impositivas de forma tal que dentro de un marco de legalidad se logre minimizar del costo tributario sobre el desempeño de los bancos.



4.1.4 Reseña Histórica y Creación del Banco LAFISE BANCENTRO S.A

Latín American Financial Services (LAFISE) es una entidad financiera creada en 1985 para ofrecer servicios financieros en la región centroamericana y del Caribe. La función inicial de LAFISE fue la de servir a las empresas centroamericanas y del Caribe en sus transacciones de monedas extranjeras y en la libre convertibilidad entre las monedas de la región, así como facilitar el acceso de estas empresas a los mercados de capital mediante la creación y comercialización de instrumentos financieros bursátiles y accionarios.

También en la negociación de la deuda externa de los países latinoamericanos en la década de 1980, LAFISE ayudó a cancelar y/o reducir la deuda externa de la mayoría de los países centroamericanos. LAFISE fue uno de los mayores compradores de deuda externa de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras. LAFISE fue clave en el desarrollo de los mercados cambiarios cuando dejaron de ser regulados y pasaron a ser mercados libres en toda la región centroamericana. LAFISE ha jugado un papel importante en el desarrollo de los mercados bursátiles centroamericanos, siendo socio fundador en la mayoría de los países de la región.

Con la promulgación de la Ley 125 del 10 de Abril de 1991, donde se creó la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras, permitiendo la operación de la banca comercial de propiedad privada, se crea en Nicaragua el ambiente propicio para el nacimiento de nuevas instituciones bancarias. Un grupo de empresarios nicaragüenses, con amplia experiencia en banca y finanzas corporativas, radicados en los Estados Unidos y con deseos de regresar para contribuir con la recuperación de su patria, tomaron la decisión de unirse e invertir su propio capital en la formación de un banco eficiente y con gran capacidad de liderazgo.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

A partir de 1990, LAFISE en su proceso de desarrollo de servicios para satisfacer las necesidades crecientes de las empresas del área, creó la División de Finanzas Corporativas para atender las necesidades de ingeniería financiera de estas empresas que requieren invertir y/o realizar alianzas estratégicas en mejora de su competitividad como parte del proceso de globalización de los mercados.

Desde su fundación en diciembre de 1991, BANCO LAFISE BANCENTRO, se ha caracterizado por ser la institución bancaria pionera en Nicaragua en brindar a sus clientes soluciones financieras ágiles, oportunas, seguras y confiables. se ha posicionado como el banco líder en la prestación de servicios financieros en Nicaragua, reconocido por la calidad en la atención y prestación de servicio, la innovación constante en los productos, cobertura geográfica y un alto nivel de responsabilidad social empresarial con la comunidad.

En el año 1991, cuando el gobierno de Nicaragua permite el regreso de la banca privada, el Grupo LAFISE inicia operaciones bancarias bajo el nombre de Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO), convirtiéndose en uno de los principales bancos del país con una extensa cobertura en el territorio nicaragüense.

Desde su nacimiento, LAFISE ha tenido un desarrollo ascendente y altamente exitoso hasta colocarse en una posición de liderazgo en el campo de los servicios financieros en las áreas de Banca de Inversión y en convertibilidad de monedas en los mercados emergentes Centroamericanos y del Caribe.

Dado el exitoso desarrollo, la Corporación cuenta en la actualidad con representación en todos los países de la región Centroamericana, República Dominicana, Venezuela, México y Miami, Estados Unidos. Entre los servicios que ofrece están los financieros tanto bursátiles como



INSTITUCIONES FINANCIERAS

bancarios. En el caso de Nicaragua, ofrece también servicios en el campo de los seguros, a través de su empresa Seguros LAFISE y servicios de almacenaje por medio de su empresa Almacenadora LAFISE.

Con trabajo arduo, bien planificado y ejecutado Banco LAFISE BANCENTRO cuenta con la mayor cobertura geográfica compuesta por la completa red de sucursales y ventanillas a nivel nacional, distribuidas en todos los departamentos del país. Asimismo, se ha esmerado en que la experiencia del servicio financiero se convierta en un trámite ágil, fácil, seguro y confiable para sus clientes.

Es así, que hoy día, Banco LAFISE BANCENTRO sobresale por la flexibilidad de sus canales de distribución, contando con una amplia red de cajeros automáticos y siendo pioneros en la provisión de servicios financieros a través de Internet.

Esto ha sido posible gracias a la confianza depositada por nuestros más de 150,000 clientes, quienes son nuestra prioridad y con los cuales mantenens un contacto permanente. Esta estrecha relación ha permitido innovar continuamente los productos y servicios y de esa manera satisfacer sus demandas financieras a través de un amplio portafolio de soluciones financieras dirigidas a la diversidad de sus clientes, que van desde personas naturales, microempresarios, pequeñas y medianas empresas, exportadores, productores, comerciantes, hasta corporaciones internacionales.

Asimismo, Banco LAFISE BANCENTRO ha logrado obtener el respaldo de importantes entidades financieras, proveedores y empresas aliadas, quienes reconocen la solidez y eficiencia que ha acompañado el financiamiento y prestación de servicios financieros a diferentes sectores económicos del país.



Todo ello, gracias a la confianza generada por el sobresaliente manejo gerencial de la Junta Directiva, cuerpo gerencial y el trabajo en equipo de todos los colaboradores, quienes tienen como consigna la integridad, la ética y el trabajo en equipo.

Banco LAFISE BANCENTRO es un propulsor del desarrollo y progreso de Nicaragua. su contribución al bienestar de la sociedad rebasa el marco de la prestación de servicios de calidad mundial, acordes con la dinámica y exigencias de mercados más competitivos y sofisticados. El aporte al desarrollo económico de Nicaragua está claramente establecido en el Programa de Responsabilidad Social Empresarial que el Banco tradicionalmente ha desplegado.

Ya hace varios años transitan desde una visión filantrópica, a una visión integral transformadora y de alto impacto en inversiones sociales. El mejor ejemplo de ello es el aporte económico, el soporte material y humano que brindan la Fundación Zamora Terán y su programa educativo Una Computadora por Niño, que ha hecho reverdecer los sueños de un mejor mañana para miles de escolares y profesores de las escuelas primarias del país.

4.2 Generalidades y Conceptualizaciones del Impuesto sobre la Renta dentro del Marco Tributario.

El sistema tributario está constituido por un conjunto de tributos que conforman la estructura tributaria del país. Conforme a esto, los tributos no deben ser tratados aisladamente, sino como un todo, un conjunto, buscando que los efectos producidos al aplicarlos, puedan inclinarse al mayor beneficio de la nación y el equilibrio perfecto.

El conjunto de tributos que conforman el sistema tributario de un país es el resultante de la conjunción de los requerimientos de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, y



por supuesto, de su estructura económica, lo que quiere decir que los sistemas tributarios pueden ser semejantes entre las naciones, pero cada uno de ellos dependerá de las particularidades de cada país. El sistema tributario, entonces, adoptará el género y los lineamientos que lo caracterizan de acuerdo a las necesidades, tradiciones, política, producción e incluso valores morales inherentes a cada país.

El sistema tributario debe estar siempre inclinado a ceñirse al ordenamiento legal vigente del país, aun cuando no siempre el conjunto de impuestos vigentes en un país, convierte al sistema tributario en el sistema más razonable y eficaz. En definitiva, el sistema tributario indica en sí, la existencia de una armonía entre los impuestos que lo conforman, con los objetivos y los efectos que se esperan en la colectividad por la imposición fiscal o extra fiscal.

Un Código Tributario no es una simple compilación de leyes en materia fiscal, es todo un cuerpo normativo, sistematizado y científico elaborado de forma precisa e integral.

4.2.1 Definición:

Código Tributario: Es la ley impositiva de carácter general que pretende armonizar e integrar las normas tributarias del país, y que consiste en la formulación sistemática y orgánica de los preceptos jurídicos de la tributación.

Las disposiciones contenidas en este Código se aplican a los tributos establecidos legalmente por el Estado y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. Igualmente se aplicará a los otros tributos e ingresos que se establezcan a favor del Estado, exceptuando los tributos aduaneros, municipales, y las contribuciones de seguridad social, que se regirán por sus Leyes específicas.



4.2.2 Son Fuentes del derecho Tributario - Arto. 2

- La Constitución Política de Nicaragua.
- Las leyes, inclusive el presente Código Tributario.
- Los Tratados, Convenios o Acuerdos Internacionales vigentes.
- Los reglamentos y disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo en el ámbito de su competencia.
- La Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.
- Las disposiciones de carácter general que emita el Titular de la Administración Tributaria con fundamento en las leyes respectivas y en estricto marco de su competencia.

4.2.3 Principio de Legalidad - Arto. 3

Sólo mediante ley se podrá:

- Crear, aprobar, modificar o derogar tributos.
- Otorgar, modificar, ampliar o eliminar exenciones, exoneraciones, condonaciones y demás beneficios tributarios.
- Definir el hecho generador de la obligación tributaria; establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable; la responsabilidad solidaria; así como fijar la base imponible y de la alícuota aplicable.
- Establecer y modificar las preferencias y garantías para las obligaciones tributarias y derechos del Contribuyente.
- Definir las infracciones, los delitos y las respectivas sanciones.



Este Principio resulta más amplio que el contenido en la LTC arto. 3 “Todo impuesto o derecho debe estar expresamente establecido por la Ley y, en consecuencia, ninguna carga impositiva puede aplicarse por analogía”.

4.2.4 Cumplimiento de Normas Derogadas

Todas las obligaciones tributarias y derechos, causados durante la vigencia de disposiciones que se deroguen de manera expresa o tácita y que estén pendientes de cumplirse, deberán ser pagadas en la cuantía, forma y oportunidad que establecen dichas disposiciones, salvo que la ley establezca lo contrario.

4.2.5 Actualización de Valores Unidades de Multa

Las Actualizaciones de Valores establecidas en el Código, referidas a mantenimiento de valor se realizarán en base a la legislación monetaria vigente y a las correspondientes disposiciones emitidas por el Banco Central de Nicaragua, en relación a esta materia. (Arto. 51 CT).

Las sanciones pecuniarias se expresarán en unidades de Multas. El valor de Cada unidad de Multa será de veinticinco córdobas. Este aspecto fue cambiado en la reforma eliminando las unidades de multa dolarizadas.

Según la Ley N°562 del Código Tributario de Nicaragua el Art.9 expresa los siguientes conceptos:

Tributos

- Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.



Impuesto:

- Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

Tasa:

- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Contribuciones Especiales:

- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. Esta resulta una novedad en nuestro sistema tributario hasta ahora contemplado solo a nivel municipal.

Otros Ingresos:

- Son otros Ingresos, aquellos que percibe el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones. Art.10.



¿Que son Paraísos fiscales?

Son Aquellos territorios donde se tributa IR o impuestos de naturaleza idéntica o análoga, sustancialmente inferior al que se tributa en Nicaragua sobre las actividades económicas y rentas de capital.

Se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos. (**Arto. 9 LCtr**)

Operaciones con Paraísos fiscales

Los gastos pagados o acreditados por un contribuyente residente o un establecimiento permanente de una entidad no residente, a una persona o entidad residente en un paraíso fiscal, están sujetos a una alícuota de retención definitiva del diecisiete por ciento (17%). (**Arto 49 LCT**).

4.2.4 La Obligación Tributaria.

La Obligación Tributaria es la relación jurídica que emana de la ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria

Sustituye el anterior concepto de crédito fiscal contemplado en la LTC arto. 5 que admitía la prestación en DINERO o en Especie.



Para efectos tributarios, las personas naturales y personas jurídicas deben fijar su domicilio dentro del territorio nacional, preferentemente en el lugar de su actividad comercial o productiva.

Responsables.

Sujeto Activo: Art. 15. El Estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.

Sujeto Pasivo: Art. 16. Sujeto pasivo es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

En la LTC se denominaba DEUDOR del Crédito Fiscal de forma muy genérica “persona obligada al pago de una prestación a favor del fisco” Arto. 14

Registro de Contribuyentes

La Administración Tributaria contará con dependencias administrativas responsables de adjudicar un Código Único de Identificación para el Registro de Contribuyentes y que se registrará por Reglamento emitido por el Poder Ejecutivo. Todos los contribuyentes están obligados a inscribirse en este Registro.

El Código Único de Identificación, será denominado Cédula RUC y deberá indicarse en la declaración y pago de impuestos, así como en los trámites y gestiones ante la Administración Tributaria.



Hecho generador es el presupuesto establecido en la ley para determinar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. El hecho generador de la obligación tributaria se considera realizado:

1. En las situaciones de hecho, desde el momento en que se hayan realizado los actos o circunstancias materiales necesarias para que se produzcan los efectos que normalmente le corresponden.

2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén constituidas definitivamente de conformidad al derecho aplicable.

La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: Art. 3 como son el Pago, Compensación, Confusión, Condonación o Remisión otorgada mediante Ley, Prescripción y Fallecimiento del Contribuyente, siempre que no le sucedan herederos y que no haya dejado bienes para satisfacer la obligación tributaria pendiente.

Facilidades de Pago

La Administración Tributaria podrá conceder por una sola vez con carácter improrrogable, facilidades para el pago de la deuda tributaria a solicitud expresa del contribuyente, en cualquier momento inclusive estando iniciada la ejecución de la deuda tributaria, a solicitud expresa del Contribuyente, en los casos y en las formas que se determinen mediante disposiciones emitidas por el titular de la Administración Tributaria DT. 05-06.



Del Traslado a Cuentas de Orden.

La Administración Tributaria podrá de oficio, declarar el Traslado a Cuentas de Orden y la Incobrabilidad de la Obligación Tributaria, de un mismo sujeto pasivo, incluyendo multas y recargos. (Arto. 48 CT).

Recargos Moratorios. (Art 51 CT).

La falta de pago de las obligaciones tributarias dentro del plazo establecido en la disposición legal o reglamentaria correspondiente, hará surgir sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, la obligación a cargo del contribuyente, de pagar mensualmente recargos por mora de conformidad a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno del presente código, y otras disposiciones legales que regulan la creación y demás efectos relativos a cada uno de los tributos vigentes. El recargo no podrá exceder de la suma principal adeudada.

El monto de la deuda principal será actualizado mensualmente para mantener la paridad monetaria en relación al dólar de los Estados Unidos de América, según la legislación monetaria vigente y las correspondientes disposiciones emitidas por el Banco Central de Nicaragua.

Las disposiciones establecidas en los párrafos anteriores también deberán aplicarse en beneficio del contribuyente o responsable en caso de mora por parte de la administración tributaria, cuando esté obligada por resolución administrativa al reembolso de pagos indebidos realizados a favor del fisco, o de saldos a favor provenientes de tributos fiscalizados, a partir de la fecha de vencimiento del plazo exigible para la devolución del crédito a favor del contribuyente o responsable. (Art. 51).



Exención Art.53 Ctr.

La exención tributaria, es una situación especial constituida por ley, por medio de la cual, se dispensa del pago de un tributo a una persona natural o jurídica.

La exención tributaria no exime sin embargo, al contribuyente o responsable de los deberes de presentar declaraciones, retener tributos, declarar su domicilio y demás obligaciones consignadas en este Código.

Exenciones Taxativas(Art.58).

No habrá más exenciones que las establecidas por disposiciones constitucionales, por convenios, tratados o acuerdos regionales o internacionales y por disposiciones legales especiales. En consecuencia, carecen de toda validez las exenciones otorgadas por contrato o concesión, que no se deriven de una disposición legal expresa.

4.2.5 Derechos y Recursos de los contribuyentes. (Art 63 CT).

- Son derechos de los contribuyentes y responsables los conferidos por la Constitución Política, Código Tributario, Leyes y disposiciones específicas.

Estos derechos son irrenunciables.

Derechos de Oficio.

- Atención Administrativa o Asistencia. Art. 64 CT.
- Derecho a ser Notificado. Art. 65 CT.
- Divulgación. Art. 66 CT.



- Inspección o Auditoría Fiscal. Art. 67 CT.
- Confidencialidad. Art. 68 CT.
- Documentos de contribuyente. Art. 69 CT.
- Aplicación de Saldos. Art. 70 CT.
- Declaraciones sustitutivas. Art. 71 CT.
- Dictamen Fiscal. Art. 72 CT y 153 al 157 el 72 Fue reformado.
- El Arto. 72 Reformado establece de manera facultativa a los contribuyentes el obtener DICTAMEN FISCAL por parte de CPA.
- Lo relativo a este Dictamen está regulado por los artos. 72, 153, 154, 155, 156 y 217 del Código.

Dictamen Fiscal.

El Alcance del Dictamen según el arto. 153 será para respaldar la declaración anual del IR y demás obligaciones tributarias. Para la Declaración de IR a partir de la vigencia del código y para las otras obligaciones después de dos años.

Contenido del Dictamen.

Deben declarar los CPA que elaboren dictamen lo siguiente:

1. Haber revisado los Registros y documentos del contribuyente que sustentan las declaraciones y pagos de tributos del contribuyente.



2. Haber verificado que esos registros y documentos cumplen con los requisitos que señalan las leyes.
3. Haber señalado las modificaciones, rectificaciones y/o ajustes correspondientes.
4. Que las declaraciones y pagos de los tributos se han realizado de acuerdo con la legislación tributaria vigente.
5. Haber efectuado prueba de esos registros y documentos.

Los CPA que emitan el dictamen están obligados a presentar los papeles de trabajo soportes y demás documentos que lo sustenten a requerimiento de la DGI.

Se reconoce el carácter de documento público al Dictamen sin perjuicio de las facultades de la DGI para determinar la obligación tributaria de los contribuyentes.

El Arto. 72 Reformado establece de manera facultativa a los contribuyentes el obtener dictamen fiscal por parte de CPA.

Lo relativo a este Dictamen está regulado por los artos. 72, 153, 154, 155,156 y 217 del Código.El Alcance del Dictamen según el arto. 153 será para respaldar la declaración anual del IR y demás obligaciones tributarias.

Para la Declaración del IR a partir de la vigencia del código y para las otras obligaciones después de dos años.



Responsabilidad.

Las Firmas de CPA y los CPA son responsables frente al Estado de los perjuicios que causaren por actos u omisiones, para tal efecto requieren autorización de la DGI. Deben además rendir fianza a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por los daños que ocasionaren al Estado.

Documento público.

Aunque se reconoce al Dictamen Valor como documento público hay que tener en cuenta que no se le concede carácter de indubitable pues siempre queda facultada la DGI para Determinar la obligación del contribuyente.

Entonces entendemos Documento público subjetivamente por haber sido emitido por funcionario público (CPA). No se entiende investido de Fe Pública como ocurre con las escrituras públicas de los Notarios.

Derechos a Solicitud del contribuyente.

- Consulta. Artos. 73 y 74 CT.
- Régimen Simplificado. 75 CT.
- Acción de devolución o reembolso. Artos. 76 al 77 CT.
- Reintegro. Art. 79 CT.
- Conflicto de Intereses. Art. 80 CT.



- Sistemas computarizados. Art. 81 CT.

Los actos y resoluciones que emita la Administración Tributaria por los que se determinan tributos, intereses, multas y sanciones que afecten los derechos de los contribuyentes o responsables podrán ser impugnados. Por escrito en papel común (Por el Principio de Gratuidad). Art. 94 CT. Producen efecto suspensivo de la resolución recurrida. Art. 95 CT (Mediante solicitud expresa) No requieren pago previo. (Ajustándose a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia) Art. 95 CT.

Tipos de Recursos.

- **Recurso de Reposición:** Ante el propio funcionario que dictó la resolución.
- **Recurso de Revisión:** Ante el titular de la Administración Tributaria.
- **Recurso de Apelación:** Ante el titular de Administración Tributaria quien lo trasladará ante el Tribunal Tributario Administrativo.
- **Recurso de Reposición.**
 - ✓ Ante el mismo funcionario que dictó la resolución
 - ✓ En el plazo de 8 días a partir de la notificación
 - ✓ Podrá ampliar pruebas dentro de los 10 días posteriores a la notificación del acto.
 - ✓ La autoridad debe pronunciarse en los 30 días siguientes a la interposición del recurso.
 - ✓ Vencido el plazo sin pronunciamiento se considera resolución favorable al reclamante.



- **Recurso de Revisión.**

- ✓ Ante el titular de la Administración Tributaria en contra de la resolución del Recurso de Reposición.
- ✓ En el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación.
- ✓ Podrá ampliar pruebas dentro de los 10 días posteriores a la interposición.
- ✓ El titular de la administración deberá pronunciarse en un plazo de 45 días a partir del vencimiento del plazo anterior.
- ✓ Transcurrido el plazo sin pronunciamiento se entenderá resolución favorable al reclamante.

- **Recurso de Apelación.**

- ✓ Se interpone en original y copia ante el titular de la Administración contra la resolución del Recurso de Revisión en un plazo de 15 días contados desde la notificación.
- ✓ El titular de la Administración lo traslada al Tribunal Tributario Administrativo. (10 días posteriores a la recepción del recurso).
- ✓ El titular de la Administración Tributaria debe contestar agravios dentro de los 15 días posteriores a la fecha de recepción del recurso en el TTA.
- ✓ Vencido el término anterior, el TTA abrirá a pruebas por un plazo de 15 días
- ✓ El TTA tiene un plazo de 90 días para resolver, contados desde la fecha efectiva de recepción del Recurso.
- ✓ Si no resuelve en tiempo, se considera a favor del contribuyente.



4.2.6 Deberes Generales

Se deberá presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley.

Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria; Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello; Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes; Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria; y Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria.

Infracciones, Sanciones y Delitos.

La responsabilidad por la comisión de infracciones no trasciende de la persona del infractor, salvo las excepciones contenidas en este Código. Únicamente son responsables de las infracciones administrativas tributarias los autores de las mismas.

Son autores de las infracciones administrativas y de los delitos tributarios quienes realicen el hecho u omisión por si solos; conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento.



Responsables.

- **Inductores:** son los que inducen directamente a otro a ejecutar el hecho u omisión;
- **Cooperadores Necesarios:** son los que participen en la ejecución de hechos u omisiones, sin los cuales no se hubieren efectuado los mismos; y son los que cooperan en la ejecución del hecho u omisión con actos anteriores o simultáneos.

Suspensión del Ejercicio.

- A los profesionales, agentes o gestores que realicen las infracciones administrativas dolosas previstas en este Código, lo mismo que aquellos gestores que suministren datos falsos sobre la empresa por la que ellos gestionan, además de las sanciones aplicables, el Tribunal Tributario Administrativo podrá suspenderlos en el ejercicio de sus actuaciones ante el Fisco por el término de uno a dos años, siempre que tal desempeño profesional requiera autorización de parte de la Administración Tributaria.

Ilícitos Tributarios: Constituye ilícito tributario todo incumplimiento de normas tributarias sustanciales o formales.

Tipos de Ilícitos Tributarios.

Los ilícitos tributarios se clasifican en:

- La Infracción Tributaria.
- El delito Tributario.



Constituyen Infracciones Tributarias.

1. . El incumplimiento de los deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, descritos en el Código.
2. La mora.
3. . La omisión de presentar declaración o presentarla tardíamente.
4. La Contravención Tributaria.
5. El incumplimiento de los deberes y obligaciones de funcionarios de la Administración Tributaria.

Sanciones.

- Multa.
- Clausura de Locales o negocios.
- Pérdida de concesiones y demás beneficios fiscales.
- Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones en materia tributaria, siempre que para dicho desempeño profesional se requiera la aprobación de la Administración Tributaria.
- Intervención administrativa de negocios o empresas.

Inaplicabilidad de Multas por Causa Justa

Son consideradas causa justa para La inaplicabilidad de las multas:

- Siniestro, robo, caso fortuito o fuerza mayor, incapacidad absoluta, imposibilidad material de cumplir por circunstancias adjudicables a la administración Tributaria, causas Justas establecidas para el Régimen de Cuota Fija.



4.2.7 Administración Tributaria

- Debe entenderse por Administración Tributaria la Dirección General de Ingresos: organismo autónomo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Tiene a su cargo la administración, recaudación, fiscalización y cobro de los tributos establecidos a favor del Estado; todo ello de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico.
- Debe cumplir y hacer cumplir las normas tributarias.
- Percibe las multas y otros cobros pecuniarios determinados por Ley y aplicados por organismos gubernamentales, excepto los tributos relativos a aduanas, municipios y seguridad social.

Facultades Particulares de la Administración Tributaria

- Requerir la presentación de Declaraciones según la Ley, así como “otras informaciones generadas por sistema electrónicos suministrados por la DGI.
- Requerir y percibir el pago de tributos, recargos y multas.
- Asignar RUC.
- Exigir que los contribuyentes lleven Libros Contables y registros de sus operaciones.
- Efectuar reparos, modificar declaraciones, exigir aclaraciones y adiciones
- Tasar de oficio.
- Ejecutar la condonación que se apruebe por Ley, autorizar y aplicar las dispensas de multas y recargos establecidos en el CTr.



- Ordenar la intervención administrativa, cierre de negocios y aplicar las demás sanciones establecidas en el Código.
- Establecer las diferentes categorías de contribuyentes.
- Solicitar a organismos extranjeros la información necesaria para evitar la evasión o elusión fiscal; así como brindar a los mismos la asistencia que ellos soliciten.
- Autorizar la presentación de Solvencia Fiscal
- Requerir información en medios electrónicos.

Facultad Fiscalizadora de la DGI.

La facultad de fiscalización de la DGI se ejerce a través de sus respectivos órganos de fiscalización “debidamente acreditados”. Los reparos, ajustes, sanciones, modificaciones y sus respectivas notificaciones deben ir firmadas por los titulares de “las respectivas dependencias autorizadas para tal efecto”.

Deberes de la Administración Tributaria.

General: Cumplir las disposiciones del CT . Asistencia a los Contribuyentes:

- Divulgar periódicamente las normas tributarias y la organización y funciones de la DGI
- Explicar las normas fiscales de forma clara.
- Mantener oficinas de orientación en diversos lugares del territorio nacional.
- Elaborar los formatos de declaración de forma sencilla.
- Señalar de forma precisa el documento que se exige al contribuyente.
- Efectuar reuniones informativas con los sujetos pasivos.
- Publicar normas.



- Incorporar contribuyentes al Régimen Especial.

El Tribunal Tributario Administrativo

Organismo altamente especializado e independiente de la Administración Tributaria. Tendrá su sede en Managua, Capital de la República, y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Competencia: El Tribunal Tributario Administrativo resolverá:

1. El Recurso de Apelación de que trata el Título III de este Código.
2. Las quejas de los contribuyentes contra los funcionarios de la Administración Tributaria, en las actuaciones de su competencia y dictar las sanciones indemnizaciones, multas y demás en su contra.

Atribuciones:

1. Elaborar el reglamento en el que defina la organización y funcionamiento interno que atienda los casos que se planteen con base a lo dispuesto en el Código.
2. Ordenar las pruebas periciales necesarias para el conocimiento o mejor apreciación de los hechos en que se requieran dictámenes especiales.
3. Presentar el presupuesto de sueldos y gastos de ese organismo; y
4. Cumplir con las demás funciones inherentes a su naturaleza.

“Las resoluciones del Tribunal Tributario Administrativo agotan la vía administrativa y serán recurribles ante el órgano superior del Poder Judicial”.



Integración:

El Tribunal Tributario Administrativo estará integrado por tres miembros, y sus respectivos suplentes, nombrados por el Presidente de la República para un período inicial de cinco años el tercer miembro, cuatro años el segundo miembro y tres años el Presidente del Tribunal; posterior a la primer sustitución de cada uno de los miembros, los sucesores serán nombrados por un período de cinco años.

Dos de los miembros serán abogados y un tercero Contador Público Autorizado. Estas mismas calidades prevalecerán para los miembros suplentes, quienes deberán llenar los mismos requisitos de los miembros.

Habrá quórum en las sesiones del Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría.

Incompatibilidades:

Los miembros del Tribunal Tributario Administrativo, no podrán ejercer actividades vinculadas con el desempeño de su profesión, salvo que se tratare de la defensa de los intereses personales del cónyuge, de los padres o de los hijos, ni desempeñar empleos públicos o privados, excepto la comisión de estudios o la docencia.

Se llama **Renta**, al pronto del capital, del trabajo o de la combinación del capital y del trabajo. Puede distinguirse para los efectos impositivos la renta bruta, que es el ingreso total percibido sin deducción alguna, como sucede por ejemplo cuando un impuesto grava los ingresos derivados del trabajo o derivados del capital en forma de intereses. Otras veces se grava la renta libre que



queda cuando después de deducir de los ingresos los gastos necesarios Para la obtención de la renta, se permite también la deducción de ciertos gastos particulares del sujeto del impuesto.

4.3 Definición de Impuesto sobre la Renta:

- El Impuesto Sobre la Renta grava la renta, es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal.
- Este impuesto recae sobre las personas naturales o jurídicas y asimiladas que sean contribuyentes y que en desarrollo de su actividad hayan recibido ingresos susceptibles de constituir incremento en su patrimonio. Esta responsabilidad comprende los contribuyentes declarantes.

¿Quiénes están sujetos al Impuesto Sobre la Renta?

Estas son las Personas cualquiera que sea su nacionalidad, para efectos del IRson personas: las naturales o jurídicas y las unidades económicas, sean nacionales o extranjeras, residentes o no en Nicaragua. Artos. 3 de la Ley de Equidad Fiscal.

¿Quiénes están exentos del IR?

Las personas descritas en el Arto. 10 de la Ley de EquidadFiscal.

¿Quiénes están Sujetos exentos del IR?(Arto. 10 LEF)

1). Las Universidades, centros de educación técnica superior y centros de educación técnica vocacional, Instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales.



- 2). Los poderes del Estado, Ministerios, Municipios, regiones autónomas, comunidades indígenas, entes autónomos y descentralizados.
- 3). Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundación esreligiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a susrentas provenientes de actividades y bienes destinados a sus fines.
- 4). Las instituciones de beneficencia y de asistencia social, las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica, sin fines de lucro.
- 5). Las sociedades cooperativas legalmente constituidas. En caso de que distribuyan excedentes, las sumas distribuidas a los socios o cooperados serán consideradas como parte de la renta personal de los mismos, los cuales deberán pagar el Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

¿Cuáles son las formas de pago del IR?

Mediante Anticipos y Retenciones en la Fuente, (Arto. 25 LEF).

Mediante Retenciones Definitivas, (Artos. 15, 110 LEF).

Tasas del IR (Arto. 21 LEF).

PN = Tarifa Progresiva para negocios.

Tarifa Progresiva para asalariados.

PJ = Tasa general del 30%

Estarán Obligados a declarar (Arto. 22 LEF), toda persona natural cuya renta bruta exceda C\$ 50,000.00 durante el año gravable y las Personas Jurídicas, cualquiera que sea su renta bruta, aun cuando esté exenta por Ley.



¿Quiénes están obligados al Anticipo?

Están obligados a pagar el Anticipo mensual a cuenta del IR del 1% sobre los ingresos brutos, únicamente los sujetos exceptuados del pago mínimo definitivo dispuesto en el Arto. 29 de la Ley.

¿Quiénes no están obligados?

1. Los sujetos exentos del pago del IR.
2. Las personas naturales no responsables recaudadoras del IVA cuya renta bruta anual sea igual o menor a C\$1, 200,000.00 o su equivalente mensual, quienes tributarán de acuerdo con la tarifa progresiva del numeral 2 del Arto. 21 de la Ley.

4.3.1 Declaración del IR

Los inscritos en el Régimen Especial Simplificado de Cuota Fija. Los contribuyentes podrán optar a un período fiscal distinto al período fiscal ordinario, para lo cual deben solicitarlo a la Dirección Jurídica Tributaria de la DGI nivel central (Arto. 23 LEF). La presentación de la declaración del IR anual deberá hacerse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal (Arto. 24, LEF). El IR será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente en el período fiscal correspondiente (Arto. 26 LEF), Cuando se omita la deducción de una retención o un anticipo en la declaración correspondiente, el contribuyente podrá deducirla dentro del plazo de los cuatro años subsiguientes (Arto. 35 LEF).

Los contribuyentes podrán optar a un período fiscal distinto al período fiscal ordinario, para lo cual deben solicitarlo a la Dirección Jurídica Tributaria de la DGI nivel central (Arto. 23 LEF):



- La presentación de la declaración del IR anual deberá hacerse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal (Arto. 24, LEF).
- El IR será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente en el período fiscal correspondiente (Arto. 26 LEF).
- Cuando se omita la deducción de una retención o un anticipo en la declaración correspondiente, el contribuyente podrá deducirla dentro del plazo de los cuatro años subsiguientes (Arto. 35 LEF).

4.3.2 Deducciones

De acuerdo con el Arto. 12 de la Ley de Equidad Fiscal, al hacer el cómputo de la renta neta se harán las siguientes deducciones;

- Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto y que se conceptuasen necesarios para la existencia o mantenimiento de toda fuente generadora de renta gravable.

Deducciones Ordinarias Costos de Mercancías y Servicios

(Arto. 12 Numeral 3 Y 11 LEF).

- Valor de adquisición de la mercancía.
- Gravámenes a la Importación.
- Gastos de manejo y similares.



Deducciones ordinarias Gastos de operaciones Bienes y Servicios

(Arto. 12 numeral 1, 9 LEF).

- Depreciación y Amortizaciones.
- Materiales y Equipo de Oficina.
- Combustibles.
- Gastos de Viajes y de Representación.
- Servicios en General: Energía, agua, teléfono, suscripciones, mantenimiento, reparaciones, vigilancia, Etc.

Tributarios(Arto. 12 numeral 11 LEF).

- Gravámenes Nacionales (DGI y DGA).
- Gravámenes Municipales (Alcaldías).
- Contribución de Seguridad Social.

Deducciones ordinarias Gastos de operaciones Ocasionales

(Arto. 12 numeral 2, 7, 8, 10 LEF)

- Donaciones Permitidas por la Ley (Hasta 10% De Utilidades Gravables Anuales).
- Daños por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente soportado y notificado ante la DGI.
- Pérdidas por malos créditos.

Deducciones ordinarias gastos de financieros

Los Intereses Pagados y los causados a favor de Personas Jurídicas y Naturales, Residentes o no en Nicaragua, siempre que estas se hayan invertido o utilizado en la producción de Renta Gravable.



- Comisiones Bancarias.
- Pérdidas Cambiarias.

Gastos no deducibles.

- 1). Los gastos y deducciones que se hayan causado o incurrido en otros períodos
- 2). Los que correspondan a retenciones asumidas por el contribuyente.
- 3). Los gastos que no estén contabilizados o debidamente soportados y los no comprendidos dentro de los gastos y demás partidas deducibles para calcular la base imponible del IR.
- 4). Los gastos generales y de sustento del contribuyente y de su familia.
- 5). Los gastos personales de socios, consultores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos de personas jurídicas.
- 6). Los impuestos sobre terrenos baldíos o tierras que no se exploten, los recargos por adeudos tributarios de carácter fiscal, aduanero o local y multas.
- 7). Los reparos o modificaciones efectuados por autoridades fiscales, municipales, aduaneras y de seguridad social (MULTAS por cualquier concepto).
- 8). Las sumas invertidas en la adquisición de bienes y mejoras de carácter permanente y demás gastos vinculados con dichas Operaciones, salvo sus depreciaciones o amortizaciones.
- 9). Las donaciones no permitidas por esta Ley.
- 10). Los quebrantos netos provenientes de operaciones ilícitas.
- 11). Las reservas (provisiones) a acumularse por cualquier propósito, con excepción de las indemnizaciones señaladas taxativamente en el Código del trabajo.



- 12). Los intereses de los capitales invertidos o prestados en las empresas mercantiles, cuando excedan la tasa de interés promedio.
- 13). Los pagos o créditos otorgados a personas no residentes o no domiciliadas en el país de los cuales no se efectuó la retención del IR correspondiente.
- 14). Los costos y gastos para efectuar operaciones exentas de este impuesto.
- 15). El pago por indemnización adicional sobre lo estipulado en los numerales 3 y 4 del artículo 11 de esta Ley.
- 16). Cuando el contribuyente asuma el pago de un impuesto por cuenta de terceros.

Deducción proporcional (Arto. 14 Ley de Equidad Fiscal).

Si el contribuyente realiza gastos que sirven a la vez para generar rentas brutas gravables, que dan derecho a la deducción y rentas exentas que no dan ese derecho, solamente podrá deducirse de su renta bruta gravable, la proporción de sus costos y gastos totales equivalentes al porcentaje que resulte de dividir sus ingresos gravables sobre sus ingresos totales, en la forma indicada en el Reglamento de esta Ley (Ver Arto. 8 del Decreto # 93-2009).

➤ **Por ejemplo:**

Ingresos gravados C\$ 70,000.00 = 70% = Ventas servicios

Ingresos no gravados C\$ 30,000.00 = 30% = Sujeto a Retención definitiva.

Ingresos totales C\$ 100,000.00 = 100%

De tal manera que este contribuyente se podrá deducir únicamente el 70% de sus costos y gastos.



Pérdidas Cambiarias.(Arto. 9 Reglamento de la Ley)

Las ganancias o pérdidas monetarias serán consideradas como ganancias o pérdidas extraordinarias de renta y, por tanto, quedan sujetas al IR al momento de la declaración o pago respectivo.

Retenciones definitivas del IR.

¿Que son Retenciones Definitivas del IR?

Son una variable de pago del Impuesto sobre la Renta, que recae aplicando un porcentaje sobre el ingreso percibido por determinada actividad. Son aquellas que con su pago satisfacen la obligación tributaria del IR sin estar sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones.

Las Retenciones definitivas no son acreditables del IR anual, ya que estas se constituyen como el impuesto mismo a pagar. Arto. 110 de la Ley de Equidad Fiscal y Artos. 187, 188, 189 y 190 del Reglamento (ya reformados).

Del 10%* En el caso de las bolsas de valores, las rentas afectas al pago del IR derivadas de las transacciones bursátiles de instrumentos financieros con plazo menor a cuatro años. Es renta de fuente nicaragüense, las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país.



4.3.3 Alcance de la Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria con relatividad al Pago Anual y Declaración del Impuestos sobre la Renta.

La ley de Concertación Tributaria permitirá ordenar, mejorar y fortalecer el sistema tributario de Nicaragua, así también el ordenamiento de los beneficios e incentivos tributarios. Esta Ley tiene como objetivo el ordenamiento del Sistema Tributario nacional e incentivar una mayor participación de los recursos del tesoro nacional

La ley de Concertación Tributaria adopta nuevos conceptos que no estaban en la Ley de Equidad Fiscal, y se introduce conceptos doctrinario de la renta dual, que consiste en la separación de las rentas en tres: renta del trabajo, renta de las actividades económicas y renta de capital; esto permitirá gravar de forma simplificada las rentas de capital al ser separada de las rentas de las actividades económicas.

“La Renta es la obtención de un rendimiento o una utilidad que se materializa en la percepción de un bien o derecho que se incorpora realmente al patrimonio del sujeto, pudiendo éste disponer de tal ingreso para destinarlo a los fines que estime convenientes: el ahorro, la inversión o el consumo”.

De acuerdo con la ley de concertación tributaria expone según:

Art. 4 Ámbito subjetivo de aplicación.El IR se exigirá a las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, sea cual fuere la forma de organización que adopten ysumedio de constitución, con independencia de su nacionalidad y residencia, cuenten o no con establecimiento permanente.



Art. 5 Ámbito territorial de aplicación. El IR se aplicará a las rentas devengadas o percibidas de fuente nicaragüense, obtenidas en territorio nicaragüense o provengan de sus vínculos económicos con el exterior, de conformidad con la presente Ley.

Art. 6 Presunción del valor de las transacciones.

Las transacciones de bienes, cesiones de bienes y derechos, y las prestaciones de servicios, se presumen realizadas por su valor normal de mercado, salvo cuando estas operaciones sean valoradas conforme las otras disposiciones contenidas en la presente Ley.

Art. 13 Rentas de actividades económicas.

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. En art. 11 del reglamento de LCT. Se constituyen como rentas de actividades económicas los ingresos provenientes de rentas de capital y ganancia o pérdida de capital, cuando el contribuyente las obtiene como un objeto social o giro comercial único o principal de su actividad económica.



En el Arto.14 LCT. Numeral 5 Los servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros de fuente nicaragüense, aun cuando la misma ocurra fuera del territorio nicaragüense;

Materia Imponible, Hecho Generador y Contribuyentes

Se consideran rentas de actividades económicas de fuente nicaragüense, las devengadas o percibidas en territorio nacional, sea con o sin establecimiento permanente:

- ❖ La exportación de bienes producidos.
- ❖ La exportación de servicios.
- ❖ El servicio de transporte de personas o de mercancías.
- ❖ Los servicios de comunicaciones de cualquier naturaleza.

El IR regulado por las disposiciones de este Capítulo, grava las rentas de actividades económicas, devengadas o percibidas por los contribuyentes. (Arto 30 Lctr).

Contribuyentes.

- ❖ Las personas naturales o jurídicas
- ❖ Administradores de fideicomiso
- ❖ Entidades o colectividades residentes

Así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes. (**Arto 31 LCtr**).



Exclusiones de rentas

- ❖ Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital devengadas o percibidas, se gravarán separadamente, cuando estas rentas sean conjuntamente iguales o menores a un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la renta gravable
- ❖ Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil excepto que constituyan rentas o ingresos.

Los ingresos que obtengan los exportadores del extranjero por la simple introducción de sus productos en el país, así como los gastos colaterales de los exportadores del extranjero tales como fletes, seguros, y otros relacionados con la importación. La exclusión no se aplica a las rentas de capital y a las ganancias y pérdidas de capital de las instituciones financieras reguladas o no por la autoridad competente, que deberán integrarse en su totalidad como rentas de actividades económicas de esas instituciones, de acuerdo con el artículo 38 de la presente Ley. (Arto 34 LCtr).

Integración de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, como rentas de actividades económicas.

- Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital, que están gravadas separadamente, se integrarán como rentas de actividades económicas, si aquellas, en conjunto, llegasen a ser mayores a un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la renta gravable de actividades económicas.
- En este caso, la retención definitiva del artículo 89, se constituirá en una retención a cuenta del IR anual.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

- Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital de las instituciones financieras reguladas o no por las autoridades competentes, deberán integrarse en su totalidad como rentas de actividades económicas. (Arto 38 LCtr).

Ejemplo de Integración de Rentas

Rentas Gravables	Ejemplo 1 Integración de rentas	%	Ejemplo 2 Integración de rentas	%
Renta Ordinarias	1,000.000.00	100	1,000.000.00	100
Rentas de capital	150,000.00	15%	150,000.00	10%
Rentas de Ganancias de Capital	250,000.00	25%	350,000.00	35%
Renta Totales	1,400,000.00	35%	1.500.000.00	50%



4.3.4 Base Imponible y su Determinación

- ❖ La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.
- ❖ La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

Régimen especial base Imponible y su Determinación.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a la depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Arto 35 LCtr).

Renta bruta.

Constituye renta bruta:

- ❖ El total de los ingresos devengados o percibidos durante el período fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas.
- ❖ El resultado neto positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera
- ❖ En caso de actividades económicas que se dedican a la compraventa de moneda extranjera, la renta bruta será el resultado positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera. (Arto 36 LCtr).



Exclusiones de la renta bruta

- ❖ Los aportes al capital social o a su incremento en dinero o en especie.
- ❖ Los dividendos y cualquiera otra distribución de utilidades, pagadas o acreditadas a personas naturales y jurídicas, siempre que le hayan efectuado la retención definitiva.
- ❖ Los rentas sujetas a retenciones definitivas, salvo las excepciones previstas en la presente Ley, las cuales son consideradas como pagos a cuenta del IR de actividades económicas. (Arto 37 LCtr).

Costos y gastos deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

- El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no.
- Las cuotas de depreciación por el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones.
- Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos.
- Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas y Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.



- Los cargos en concepto de gastos de dirección y generales de administración de la casa matriz o empresa relacionada que correspondan proporcionalmente al establecimiento permanente.
- El pago por canon, conservación, operación de los bienes, primas de seguro, y demás erogaciones incurridas en los contratos de arrendamiento financiero; **(Arto 39 LCtr)**.

Ajustes a la deducibilidad

- ❖ La proporcionalidad entre el total de ingresos en relación a los ingresos sujetos a retenciones definitivas. Salvo que se pueda identificar los costos y gastos atribuibles a las rentas gravadas y no gravadas, siempre y cuando se lleven separadamente los registros contables respectivos;
- ❖ Cuando se produzca una pérdida de capital proveniente de un activo que se hubiera venido utilizando en la producción de rentas gravadas de actividades económicas y en la de rentas no gravadas o exentas, deberá deducirse únicamente la proporción que corresponda al porcentaje que resulte de dividir su renta gravable sobre su renta total. **(Arto 41 LCtr)**.

Requisitos de las deducciones

- ❖ Que se haya cumplido con la obligación de retener y pagar los impuesto y contribuciones fijados por Ley. En el caso que se hubiere efectuado la retención y no se haya enterado el pago a la Administración Tributaria, el gasto será deducible en el período fiscal en que se cumpla el pago de las retenciones o contribuciones; y
- ❖ Que cuenten con los comprobantes de respaldo o soportes. **(Arto 42 LCtr)**



Sistemas de depreciación y amortización.

- ❖ Se reconocerá una cuota de depreciación o amortización, por los activos tangibles o intangibles.
- ❖ Las inversiones en mejoras de activos se deducirá la nueva cuota de depreciación.
- ❖ Los gastos de instalación, organización y pre operativos, serán amortizables en un período de tres años, a partir que la empresa inicie sus operaciones mercantiles.
- ❖ Las mejoras en propiedades arrendadas se amortizarán durante el plazo del contrato de arrendamiento. (Arto 45 LCtr).

Renta neta negativa y traspaso de pérdidas.

La deducción de las pérdidas sufridas en el período fiscal, hasta los tres períodos fiscales siguientes al del ejercicio en el que se produzcan, no aplica esta disposición para los exentos del Pago Mínimo Definitivo. En ningún caso, el traspaso de pérdidas de periodos anteriores podrá afectar el monto de pago mínimo definitivo cuando este sea mayor que el IR anual.

Las pérdidas ocasionadas durante un período de exención, o beneficio fiscal, no podrán trasladarse a los períodos en que desaparezca esta exención o beneficio; y el traspaso de pérdidas por explotación no son acumulativas debe efectuarse de forma independiente. (**Arto 46 LCtr**).

Deducción máxima de intereses

Para los préstamos entre particulares o inter empresariales serán deducibles hasta el monto que resulte de aplicar la tasa de interés activa promedio de la banca, a la fecha de la obtención del préstamo, si fuera fija, y a la fecha de cada pago si fuera variable. (**Arto 48 LCtr**).



Pago Mínimo Definitivo del IR.(LCtr, Arto 58).

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas, con excepción de los contribuyentes no residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades.

Excepciones del pago mínimo definitivo

- ❖ Los contribuyentes que presenten un IR inferior al pago mínimo definitivo, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria.
- ❖ Realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población.

Excepciones del pago mínimo definitivo

Enteren un anticipo del treinta por ciento (30%) a cuenta del IR anual sobre sus utilidades mensuales, previa autorización de la Administración Tributaria. Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes. (**Arto 59 LCtr**).

Generalidades del pago mínimo definitivo

- ❖ La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta.
- ❖ La alícuota es del 1%



- ❖ Los contribuyentes se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado y los créditos tributarios a su favor.
- ❖ Son acreditable las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal.
- ❖ Para el caso de los grandes recaudadores del ISC y las Instituciones Financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual. **(Arto 63 LCtr).**

Generalidades del pago mínimo definitivo

Para el caso de los grandes recaudadores del ISC y las Instituciones Financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual. **(Arto 63 LCtr).**

Compensación, saldo a favor y devolución.

En caso que los anticipos, retenciones y créditos excedan el importe del IR a pagar, el saldo a favor que se origina, el contribuyente podrá aplicarlo como crédito compensatorio contra otras obligaciones tributarias que tuviere a su cargo.



Si después de cualquier compensación resultare un saldo a favor, la Administración Tributaria aprobará su reembolso en un cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días hábiles de la fecha de solicitud efectuada por el contribuyente y el restante cincuenta por ciento (50%) a los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de la primera devolución. Estos reembolsos son sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria y de las sanciones pecuniarias establecidas en el Código Tributario. (**Arto 66 LCtr**).

Transacciones Bursátiles

- ✓ Retención definitiva IR a transacciones bursátiles.

Todas las transacciones bursátiles que se realicen a través de las bolsas de valores, debidamente autorizadas para operar en el país, estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, la renta obtenida por la venta, concesiones, comisiones y servicios, devengados y percibidos por personas naturales o jurídicas, así como los intereses y las ganancias de capital estarán afectas al pago del IR. En el Art. 16 LCT se refiere a los Vínculos económicos de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital de fuente nicaragüense.

Período Fiscal y Tarifa del Impuesto

- ✓ Período fiscal: El período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. (Arto 22 LCtr).
- ✓ Tarifa: Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente: (Arto 23 LCT). Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años



subsiguientes, a partir del año 2016. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal, publicará la nueva tarifa vigente para cada nuevo período. (Arto 23 LCT).

Tarifa Progresiva

- ✓ Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes, a partir del año 2016. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal, publicará la nueva tarifa vigente para cada nuevo período. (Arto 23 LCT).

Obligación de retener, liquidar declarar y enterar el impuesto: Liquidar y declarar el IR anual de las rentas del trabajo, a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de haber finalizado el período fiscal. (Arto 25 LCT).

Retenciones a cuenta del IR de actividades económicas

Art. 56 LCT:

El IR de Rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR...

Art. 44 Reglamento:

Es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual, los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con quien están realizando una compra de bienes, servicio o el uso o goce de bienes.



V. CASO PRACTICO

En el siguiente acápite, aplicaremos mediante un caso hipotético el proceso que utiliza el Banco LAFISE BANCENTRO (Managua, Nicaragua), sucursal Linda Vista para la declaración y pago del impuesto sobre la renta, y de esta manera evaluar el alcance que tiene el marco tributario dentro de las instituciones financieras, hemos analizado los estados financieros del banco los cuales comprenden el balance de situación financiera al 31 de diciembre del 2013 y el estado de resultado por el año terminado en esa fecha.

En este caso práctico, explicaremos las principales cuentas que son necesarias para la declaración y pago del impuesto sobre la renta, así también se presentaran los debidos estados financieros para el llenado del formulario correspondiente a la declaración anual de IR del Banco LAFISE BANCENTRO con respecto al año fiscal 2013.

A continuación se presenta la debida información de LAFISE BANCENTRO:

Razón Social: LAFISE BANCENTRO S, A

Objeto Social:

LAFISE BANCENTRO S.A el propósito es brindar servicios bancarios y financieros para las empresas de la región, buscando integrar el mercado centroamericano y explorar oportunidades de crecimiento económico para todos los clientes.

No. Ruc: J0310000006296

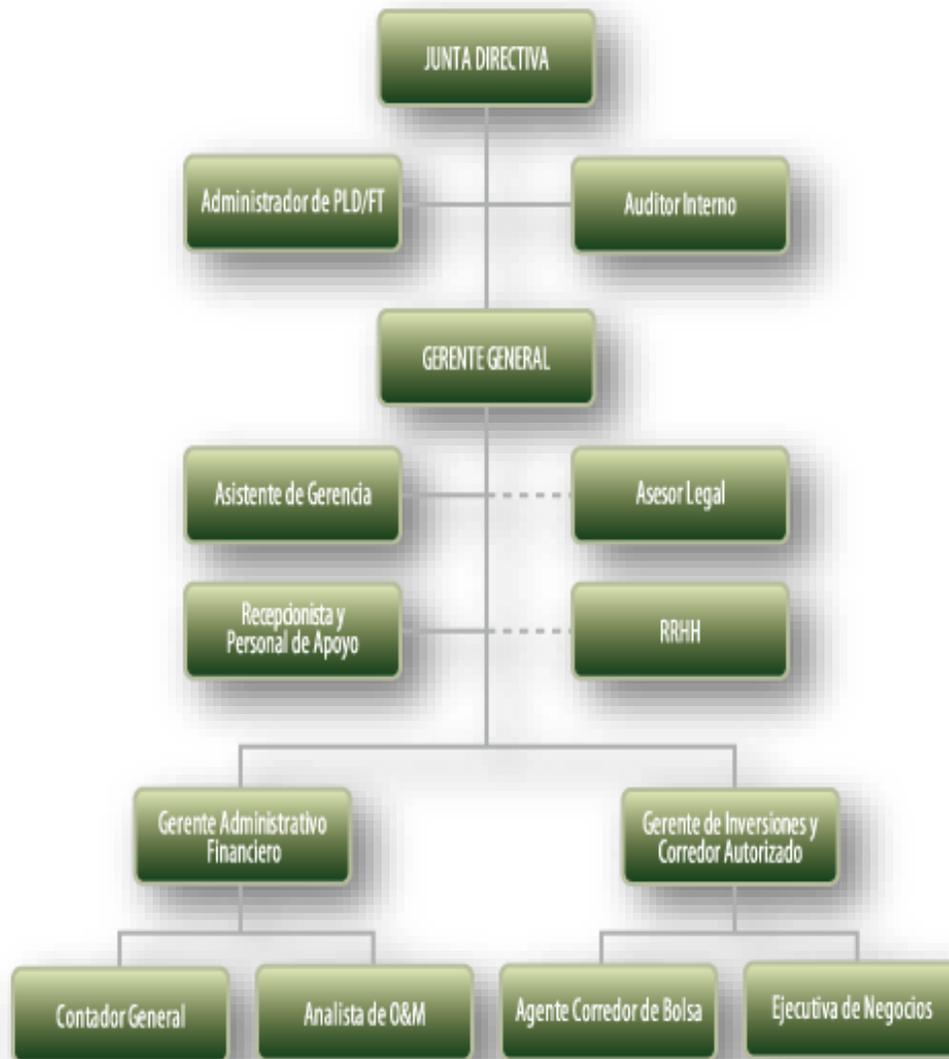
Dirección: KM 5.5 Carretera Masaya

Email: www.lafise.com

Teléfonos:(505) 2258 6013



ORGANIGRAMA





PRINCIPALES CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAFISE BANCENTRO

Cargos	Director
Presidente	Roberto José Zamora Llanes.
Vice – presidente	René Guillermo Terán Balladares
Secretario – Tesorero	Carlos de la Jara y Alonso
Primer Vocal	Julio David Cárdenas Robleto.
Segundo Vocal	Narciso Arellano Suarez
Tercer vocal	Alfonso José Callejas López
Cuarto Vocal	Enrique José Bolaños Abaunza
Primer Suplente	Enrique Martin Zamora Llanes.
Segundo Suplente	Humberto Arbola Neira
Tercer Suplente	Rodolfo José Sandino Arguello
Vigilante	Claudio José Taboada Rodríguez
Gerente General	Carlos Briceño Ríos



CEDULA RUC DEL BANCO LAFISE BANCENTRO S.A NICARAGUA

FORMULARIOS ESTANDARIZADOS TEL. 504 3060347 FAX 3060345 FAX 3070512

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
CEDULA - RUC

Número RUC	J0310000006296	PERSONA JURIDICA
Razón Social	BANCO LAFISE BANCENTRO S.A	
Nombres y Apellidos del Representante Legal	Carlos Alberto Briceño Ríos	
Número de Identidad del Representante Legal	001- 290658-0009P	
Firma del Representante Legal	SAJONIA	Administrado por Renta
Fecha de Emisión	01/06/2006	01/06/2015
		Fecha de Vencimiento



5.1 Perfil del banco

Banco LAFISE BANCENTRO, S.A. Constituido en Nicaragua, inició operación 27 de septiembre de 1991, conforme con las leyes de la República. Su actividad principal es la intermediación financiera, la prestación de servicios bancarios y el fomento de la producción agrícola e industrial, y el desarrollo del comercio, a través del financiamiento. De igual forma otorga financiamientos para la compra de vehículos, viviendas y actividades personales. El Banco está regulado por la Ley general de Bancos, Instituciones Financieras No bancarias y Grupos financieros y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones No financieras de Nicaragua. Actualmente, BANCENTRO es el segundo mayor banco del sistema financiero nicaragüense, con una participación de mercado del 25% en activos, 23% en préstamos y 25% en depósitos. A la fecha, el banco opera a través de una red de distribución conformada por 32 sucursales, 34 ventanillas y 80 ATM's propios, distribuidos a lo largo del territorio nacional.

VISIÓN

Ser los principales y más confiables proveedores de servicios financieros y bancarios, conocidos por la excelencia del equipo humano y por la calidad y diversidad de productos desarrollados de acuerdo a las necesidades de los clientes.

MISIÓN

Nuestra misión es facilitar el movimiento de recursos financieros de la forma más rápida y segura para todos los clientes a nivel individual y corporativo, con un portafolio de servicios que



les ofrecemos a través de una amplia red de sucursales a nivel nacional y oficinas de representación en la región, interconectadas mediante la utilización de tecnología de punta.

PRINCIPIOS

La prioridad son nuestros clientes.

- El respeto hacia nuestros empleados es imperativo.
- El trabajo en equipo es la base de nuestro éxito.
- La integridad y la ética son nuestra consigna.
- Solidez y rentabilidad son requisitos para competir y servir a nuestros clientes.
- Responsabilidad social empresarial en nuestras comunidades.

Los productos y servicios que ofrece el Banco LAFISE BANCENTRO S.A, facilitan la actividad económica de empresas y personas quienes se incorporan. A continuación el banco ofrece los siguientes servicios a sus clientes:

Banca Corporativa.

a) **Cuentas de Ahorro e Inversión.**

- **Cuenta de Ahorro Regular:** Cuenta de ahorro en córdobas o dólares con fondos sujetos a retiro por medio de libreta. Se permite un total de 6 retiros al mes sin costo alguno.
- **Cuenta de Ahorro Universal:** Es una cuenta de ahorro con duración de 5 años en la que el cliente puede retirar hasta un 50% del saldo disponible después de los primeros dos años. Su objetivo es ofrecer a nuestros clientes una mejor alternativa de ahorro a plazos



mayores y más definidos que una cuenta de ahorro regular.

- **Certificados de Depósito:** Depósitos respaldados por Banco LAFISE BANCENTRO en córdobas o dólares a un plazo fijo y previamente pactado, desde un (1) mes hasta varios años. La tasa de interés en los certificados de depósito a plazo fijo depende del plazo y el monto de la inversión.
- **Inversión en Títulos Privados.**

b) Custodia y Traslado de Valores.

El Banco inició el programa de Custodia de Títulos Valores en Enero de 1992, ofreciendo servicios de custodia, cobranza de cupones de intereses, administración de cuentas de custodia, asesoría en alternativas de inversión y compra de títulos en la Bolsa Nacional de Valores.

En 1995 Banco LAFISE BANCENTRO firmó un contrato de custodia con Central de Valores de Costa Rica (CEVAL), certificando al Banco como su custodio en Nicaragua. Esto ha permitido que inversionistas del área Centroamericana con cuentas en CEVAL realicen con más agilidad sus transacciones bursátiles en Nicaragua.

Con la bonanza en la compra de títulos emitidos por el Gobierno (BPI y CENIS) de parte de fuertes inversionistas institucionales principalmente de Centroamérica y Estados Unidos en 1996 y 1997, sus excelentes relaciones y contactos internacionales le permitieron a BANCENTRO participar agresivamente en las oportunidades, consolidando sus operaciones de custodia.

c) Depósitos a la Vista.

- **Cuenta Premier:** Para el manejo de los fondos en Córdobas y Moneda Extranjera les ofrecemos Cuentas Corrientes PREMIER (MMK), que consisten en Cuentas Corriente



que pagan intereses y que les permite maximizar su dinero en corto plazo. Esta cuenta paga el interés mensualmente y es en base a un mínimo requerido de saldo promedio mensual.

- **Cuenta Corriente Regular:** Cuentas corrientes a nombre de personas naturales o jurídicas, en córdobas o dólares, sin límite máximo de cheques a girar mensual. Estas cuentas generan un estado de cuenta con corte todos los meses en la misma fecha en la que se abrió la cuenta.

d) **Empresariales Especiales:**

- Euro cuentas LAFISE BANCENTRO, los primeros en ofrecer cuentas corrientes y de ahorro en la nueva divisa europea, el Euro.
- Pagos de Planillas, para los empleados a nivel nacional o regional, de nuestros clientes empresariales locales o internacionales.
- Pago de Proveedores, de nuestros clientes empresariales.
- Pago de Póliza de Aduanas, somos los únicos en Nicaragua que por medio de nuestro sistema conectado en línea con la Aduana Central de Nicaragua, ofrecemos el pago ágil y seguro de sus pólizas de aduana. Ahora puede realizar sus pagos de impuestos por medio electrónico con el sistema Banc@Net.
- Asesoría y Estructuración Financiera, para aquellas empresas que deseen obtener financiamiento mediante emisión de acciones, letras de cambio, pagarés, etc.
- Transporte de Valores, desde las instalaciones de nuestros clientes empresariales hacia nuestra Casa Matriz o viceversa, utilizando vehículos blindados y personal altamente calificado.



Custodia de Valores, en nuestra área de bóveda de Casa Matriz.

e) **Factoring.**

LAFISE FACTORING es un servicio financiero que ofrece Banco LAFISE BANCENTRO, que combina financiamiento de capital de trabajo, protección contra riesgo crediticio, manejo de cuentas por cobrar y servicio de cobranza.

Consiste en la cesión de facturas por ventas a crédito que realiza la empresa descontante, a una entidad financiera (Banco LAFISE BANCENTRO), con el propósito de agilizar el período de recuperación de sus ventas al crédito, logrando obtener así un flujo de caja de mayor rotación (efectivo).

Tipos de LAFISE Factoring.

1. **Factoring sin Recurso:** El factor le da al proveedor la garantía de pago de su factura aun si hubiese incumplimiento de pago por parte del deudor / pagador. Es aquella cesión de crédito en la que el cliente responde de la existencia del crédito pero no de la solvencia del deudor del crédito.
2. **Factoring con Recurso:** El factor puede ir al proveedor a cobrar una factura que fuese incumplida de pago por parte del deudor / pagador. Es aquella cesión de crédito en la que el cliente responde no solo de la existencia del crédito sino también del buen fin del mismo y por tanto, de la solvencia del deudor del crédito. En esta modalidad el factor adquiere la responsabilidad de la gestión de cobro, pero mantiene el derecho de recurso a su cliente frente a cualquier impago.



Modalidades de LAFISE Factoring.

1. **Factoring Local:** Es el descuento de facturas de empresas ubicadas en el territorio nacional y clientes locales.
2. **Factoring Regional:** Es el descuento de facturas de las exportaciones realizadas a Centroamérica, Panamá, Venezuela, República Dominicana y México.
3. **Factoring Internacional:** Es el descuento de facturas de las exportaciones realizadas a Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

Beneficios del Cliente:

- ✓ Obtención de Capital de Trabajo contra las cuentas por cobrar (ventas de crédito las convertimos al contado).
- ✓ Incremento en la rotación del flujo de Caja (Liquidez).
- ✓ Puede otorgar mayores plazos a sus compradores e incrementar mayores volúmenes de ventas.
- ✓ Disminución de labores administrativas y costos de cobranza: Realizamos la Gestión de Cobranza.
- ✓ Evaluación del riesgo de los compradores por expertos en el país de origen.
- ✓ Permite acceder al financiamiento sin garantías adicionales.

Fondos de Administración.

FIDEICOMISO LAFISE, inicia sus operaciones fiduciarias en Nicaragua en el año 1997, con el objetivo de administrar y asesorar a sus clientes, naturales y jurídicos, en el manejo de bienes



y recursos con alta calidad y eficiencia.

En la actualidad FIDEICOMISO LAFISE, en un mercado fiduciario en pleno desarrollo, cuenta con una amplia trayectoria en la estructuración de productos financieros y no financieros, al contar con un capital humano que le permite obtener dinamismo e innovación en la prestación de sus servicios.

Es por eso que BANCO LAFISE BANCENTRO a través de su Gerencia de Programas Especiales y Fideicomiso está en la capacidad de ofrecer estrategias efectivas, formular esquemas adecuados y propios para garantizar, transparencia, gestión, manejo y protección del patrimonio bajo la administración fiduciaria. Todos nuestros productos están diseñados de manera exclusiva para cada cliente con el fin de obtener mejores resultados y mayor seguridad en su negocio.

Servicios Fiduciarios LAFISE.

- Administración de Fondos.
- Fondos en Garantía.
- Fondos de Inversión.
- Capital de Riesgo (Identificación, análisis, seguimientos financieros y auditoría contable).
- Administración de Créditos (Revolvente y No revolvente).
- Administración de Cartera en Riesgo.
- Leasing y Crédito en Fideicomiso.
- Donaciones.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

- Sociedades Compartidas.
- Administración de pagos (Nóminas, Servicios, Consultorías).
- Fideicomisos para Ahorro de empleados.
- Fideicomiso de tesorería y construcción.
- Fideicomiso de custodia de acciones.
- Fideicomisos Agrícolas
- Fideicomisos de Seguimiento y supervisión de procesos productivos, contable, financiera y legal.
- Administración de procesos concursales (Liquidaciones de empresas).
- Manejo de recaudos.
- Transacciones de compra y venta de empresas.
- Transacciones por venta de servicios.
- Fideicomiso por pago de servicios en gestión.
- Fideicomiso de garantía.
- Fideicomiso para manejo de créditos sindicados.
- Fideicomiso de construcción de vivienda de interés social.
- Fideicomiso Testamentario.
- Administración de procesos de titularización.
- Fideicomiso Inmobiliario.
- Capital de Riesgo.
- Administración Patrimonial.
- Manejo de Activos.



- Administración de bienes inmuebles.
- Administración de Pólizas de seguro.
- Fideicomisos de fondos públicos.
- Fideicomiso de Factoraje.
- Fideicomiso de administración de empresa.

Programas de Financiamiento

1. Línea de Crédito Universal:

Consiste en una línea de financiamiento revolvente sobre el patrimonio de la vivienda del cliente, sin necesidad de fiador, a un plazo de 3 años renovable, por medio del cual el cliente tendrá a discreción los fondos para las actividades y proyectos que el desee realizar.

El cliente hace uso de los fondos de la línea girando cheques desde una cuenta corriente relacionada. Recibe un estado de cuenta mensual detallando sus transacciones y saldo de la línea, así con un mínimo a pagar, el cual es debitado directamente de la cuenta corriente relacionada por el sistema.

De esta manera, el cliente tiene una fuente de financiamiento flexible, a una tasa de interés muy competitiva.

2. Financiamiento de Vehículos

Dentro de la gama de servicios de crédito personal, ofrecemos la posibilidad de financiar hasta el 80% de vehículos nuevos de cualquier agencia distribuidora sin preferencia alguna por la marca. Nuestro proceso de aplicación es muy sencillo y la resolución se toma en 24 horas.



Tenemos plazos de hasta 50 meses dependiendo del tipo de vehículo, requerimiento de un fiador y seguro del vehículo incluido.

Línea LAFISE BANCENTRO – Banco Ex.

Banco LAFISE BANCENTRO suscribió una línea de crédito con el Banco de Comercio Exterior de Venezuela por un monto de un millón de dólares para financiar a empresas nicaragüenses importadoras de productos venezolanos. La línea de crédito BANCENTRO - Banco ex representa una fuente de capital de trabajo revolvente bajo condiciones muy especiales y a plazos que dependen del ciclo de comercialización del producto de importación.

Banco LAFISE BANCENTRO ha jugado un papel de suma importancia en el desarrollo de la economía de Nicaragua, proveyendo de financiamiento a los diferentes sectores productivos del país.

Tipos de Financiamiento:

- Crédito Hipotecario.
- Crédito de Consumo.
- Créditos Agrícolas.
- Créditos Industriales.
- Créditos Ganaderos.
- Créditos Comerciales.
- Créditos Especiales para la Pequeña y Mediana Empresa.
- Créditos para la Micro Empresa.



Servicios Internacionales.

Nuestro Departamento Internacional ofrece un servicio integral, completo y eficiente por medio de su personal altamente calificado, de una amplia red de bancos corresponsales y de instrumentos tecnológicos modernos.

Hemos sido los primeros en realizar todas las operaciones internacionales por medio de la mundialmente conocida red de comunicación interbancaria SWIFT, que ofrece agilidad y mayor seguridad.

Entre nuestros principales servicios están:

- Cartas de Crédito (Import, Export, Stand-by).
- Cobranzas Documentarias de Importación y Exportación.
- Cobranzas Limpias.
- Transferencias Internacionales a cualquier parte del mundo y en cualquier moneda sólida.
- Venta de giros en Dólares y en Euros.
- Mesa de Cambio para la compra y venta de moneda extranjera.
- CCAPPS (Sistema Privado de Pagos Caribe Centroamericano).
- Remesas Familiares.

Banca Personal.

a) Cuentas.

- Cuenta Corriente.
- Cuenta Universitaria.



- Cuenta Premier.
- Cuenta de Ahorro.
- Plan de Ahorro Universal.

b) Préstamos.

- Préstamos Personales.
- Préstamos de Vehículos.
- Préstamos de Vivienda.

c) Tipos de Financiamiento.

- Crédito Hipotecario.
- Crédito de Consumo.
- Créditos Agrícolas.
- Créditos Industriales.
- Créditos Ganaderos.
- Créditos Comerciales

Todo lo que ofrece el Banco un análisis total del Banco Grupo Financiero LAFISE, con más de 25 años de impulsar el desarrollo de la región, posee amplia experiencia en el mercado financiero y bursátil, teniendo presencia en 11 países: México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Venezuela, Colombia y la ciudad de Miami, Estados Unidos, donde se encuentra nuestra casa matriz.

Este banco se caracteriza por ser la primera y única opción en el mercado bursátil que ofrece oportunidades de inversión en Centroamérica, Panamá, República Dominicana y las principales



INSTITUCIONES FINANCIERAS

bolsas de Valores alrededor del mundo (por medio de LAFISE Securities, Miami). Permitiendo el enlace con una amplia red de servicios financieros y bursátiles.

Le abren las puertas a todo el mercado regional a través de sus oficinas locales debidamente inscritas en las bolsas de valores, reguladas y supervisadas por las autoridades de valores respectivas en cada país donde mantiene operaciones. Contando con profesionales de alto nivel con vasta experiencia y un gran apoyo tecnológico para prestar el mejor servicio de asesoría y correduría.

LAFISE VALORES S.A., brinda a todos sus clientes y al público en general:

- Compra y Venta de títulos valores en el mercado primario y secundario, de emisores públicos y privados.
- Administramos su patrimonio, multiplique sus ingresos y capital.
- Estructuración de portafolios de inversión de acuerdo a su perfil de riesgo, horizonte de inversión y necesidades financieras.
- Conseguimos financiamiento a través de reporto opcional para cubrir sus necesidades de liquidez.
- Servicio de liquidación y cobro de valores.
- Custodia de títulos valores en CENIVAL.
- Contamos con seguimiento y herramientas de análisis de los principales mercados.

Finanzas Corporativas:

- Asesoría financiera bursátil.



Asesoría financiera en la estructuración, inscripción y manejo de emisión de títulos valores nacionales o extranjeros como forma de financiamiento alterno para su empresa.

Empresas:

- Ofrecen a empresas acceso a los mercados de capital.
- Financiamiento de nuevos proyectos.
- Reconversión industrial.
- Tasas Competitivas.
- Fuentes alternativas de financiamiento.
- Instrumentos de inversión.
- Reestructuración de deudas.
- Información de precios y mercados de materias primas (Comoditas).

Instrumentos Financieros:

- Emisión de bonos (Deuda o renta fija).
- Emisión de acciones o renta variable.
- Inscripción y manejo de valores.

Inversiones individuales

- Inversión según sus necesidades, estilos de vida y nivel de ingresos.
- Estructuración de portafolios de acuerdo a la tolerancia al riesgo y posibles necesidades de liquidez.
- Acceso a los mercados regionales.



- Asesoría financiera personalizada.
- Análisis de valores y tendencias para la toma de decisiones sobre las mejores oportunidades del mercado.

CANALES ELECTRONICOS

El Grupo LAFISE BANCENTRO se ha caracterizado por ser un grupo pionero y líder en los diferentes servicios que brinda a sus clientes. Por eso está a disposición la variedad de soluciones electrónicas que ayudan a incrementar la competitividad y eficiencia; todo esto de una forma rápida, cómoda, segura y sin costo; las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Algunos de estos servicios son:



El servicio **Transferencia a ATM LAFISE** - conocido comercialmente como **Envío Veloz**, esta permite a los clientes realizar transferencias a terceras personas que aún no sean clientes de Banco LAFISE BANCENTRO, quienes pueden retirar los fondos en cualquier ATM de Banco LAFISE BANCENTRO sin necesidad de requerir una tarjeta para el retiro del dinero, solamente con la información de la transferencia enviada al número de celular del beneficiario.



LAFISEid es un segundo factor de autenticación que sumado al Usuario y PIN fortalece aún más la seguridad de sus transacciones electrónicas. LAFISEid está disponible en tres métodos: SMS Token, Mobile Token y DisplayCardToken. Todos estos métodos



INSTITUCIONES FINANCIERAS

proporcionan transacciones en Banc@Net, Banc@Mobi y Fono Banca un mayor nivel de seguridad permitiendo optimizar su tiempo al aprovechar los beneficios de la Banca Electrónica.



Banc@Net, es la sucursal electrónica de Banco LAFISE BANCENTRO el cual el cliente natural o jurídico accede desde cualquier parte del mundo, siempre y cuando tenga acceso a Internet por medio de un computador. Le permite realizar: Consulta de saldo de sus cuentas y movimientos, Pagos a Proveedores locales, regionales e internacionales; Pago de Nómina o Planillas, Transferencias a cuentas propias o de terceros, Transferencias Internacionales, Pago de servicios públicos, impuestos municipales, compra de tiempo aire para celulares y muchos otros servicios más.



Banc@Net Regional; Un sólo usuario, una misma clave para toda la región. Le permite al cliente regional hacer uso de una sola plataforma electrónica para el manejo centralizado de sus distintas cuentas que posee en los bancos del Grupo LAFISE y administrar sus pagos dentro y fuera de la región.



LAFISE Móvil la nueva aplicación de Grupo LAFISE que permite hacer transacciones desde dispositivos móviles, de forma rápida a través de una plataforma electrónica con los más altos estándares de calidad.



Fono Banca está disponible desde cualquier teléfono de tono. Este servicio consiste que el cliente debe de llamar a un número indicado por el banco del cual podrá disfrutar de las distintas opciones existentes de este.

5.1.1 Análisis de Estados financieros del Banco LAFISE BANCENTRO EN EL AÑO 2013.

Se muestran los estados financieros comparativos del Banco LAFISE BANCENTRO S, A. referidos al momento distintito de tiempo, originando el análisis horizontal.

Esta técnica consiste en la comparación de un mismo estado financiero, a diferentes fechas o periodos, obteniendo los cambios que son expresados en términos absolutos y porcentuales, este permite determinar la magnitud e importancia relativa de las variaciones registradas en los estados, con la finalidad de identificar a las tendencias que se muestran en el pasado y en la actualidad. Los cambios y tendencias pueden ser calificados como favorables o desfavorables para la entidad al compararse y relacionarse con otras partidas contenidas en el estado financiero.

Para ilustrar la aplicación de esta técnica, se presentan en el cuadro 2.6 el balance general comparativo de la entidad LAFISE BANCENTRO S.A, al 31 de Diciembre de 2012 y 2013.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Análisis Horizontal.

BANCO LAFISE BANCENTRO,S.A.				
(MANAGUA-NICARAGUA)				
BALANCE DE SITUACION SEPARADO				
31 DE DICIEMBRE DEL 2013				
(Expresado en Córdoba)				
			Variación	
	Año 2012	Año 2013	ABSOLUTA	RELATIVA
Activos				
Disponibilidades				
Moneda nacional				
Caja	488,684.17	586,968.41	98,284.23	20.11%
Banco central de Nicaragua	1,429,947.63	89,499.48	-1,340,448.15	-93.74%
Oras disponibilidades	1,006,941.15	992,484.59	-14,456.56	-1.44%
Moneda extranjera				
Caja	259,177.16	333,886.23	74,709.08	28.83%
Banco central de Nicaragua	213,754.76	637,679.26	423,924.51	198.32%
Depósitos en instituciones financieras del exterior	737,069.03	437,602.81	-299,466.22	-40.63%
Otras disponibilidades	3,161,904.19	5,107,832.89	1,945,928.70	61.54%
	7,297,478.09	8,185,953.67	888,475.58	12.18%
Inversiones en valores, netos				
Inversiones disponibles para la venta	3,324,110.97	2,682,616.14	-641,494.83	-19.30%
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	1,816,034.63	2,886,526.94	1,070,492.31	58.95%
	5,140,145.60	5,573,143.09	432,997.48	8.42%
Operaciones con reportos y otros valores derivados				
	-	665,636.97	665,636.97	-
Cartera de crédito, neto				
Créditos vigentes	16,241,294.92	20,493,087.17	4,701,792.25	28.95%
Créditos prorrogados	1,184.21	43,526.95	42,342.73	3,575.61%
Créditos reestructurados	450,864.21	487,037.75	36,173.54	8.02%
Créditos vencidos	77,988.77	63,665.44	-14,323.33	-18.37%
Créditos en cobro judicial	201,711.12	59,709.61	-142,001.51	-70.40%
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	248,658.23	309,603.29	60,945.06	24.51%
Provisiones por incobrabilidad de cartera de crédito	(409,617.38)	(409,818.68)	201,300	-0.0049%
	16,812,030.07	21,046,811.52	4,234,781.44	25.19%
Otras cuentas por cobrar, neto				
	190,249.39	223,369.81	33,120.41	17.41%
Bienes de uso, neto				
	246,335.05	250,381.19	4,046.15	1.64%
Bienes recibidos en recuperación de crédito, neto				
	52,342.89	109,392.59	57,049.69	1,067.77%
Inversiones permanentes en acciones				
	484,952.82	481,717.49	-3,235.33	-0.667%
Otros activos, neto				
	88,750.58	113,325.89	24,575.32	27.69%



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Total activos	30,312,284.51	36,649,732.23	6,337,447.72	20.91%
Pasivos				
Obligaciones con el publico				
Moneda nacional				
Depósito a la vista	3,080,805.56	3,167,091.97	86,286.42	28.01%
Depósito de ahorro	2,421,156.93	2,471,978.72	50,821.79	2.10%
Depósito a plazo	626,800.95	450,879.42	-175,921.52	-28.07%
Moneda extranjera				
Depósito a la vista	5,471,638.89	6,989,834.13	1,518,195.23	27.75%
Depósito de ahorro	8,395,605.51	7,680,787.79	-714,771.38	-21.03%
Depósito a plazo	3,398,436.34	4,330,305.33	931,841.99	27.42%
	23,394,448.18	25,090,877.37	1,696,429.18	7.25%
Otras obligaciones con el publico	368,448.12	2,185,463.53	1,817,015.41	493.15%
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	2,805,569.99	3,808,450.93	1,002,880.94	35.75%
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	366.566	78,604.48	78,237.92	213.43%
Operaciones con reporto y otros valores derivados	-	456,112.95	456,112.95	-
Otras cuentas por pagar	222,242.44	395,291.26	173,048.82	77.86%
Otros pasivos y provisiones	330,119.89	349,060.68	18,940.79	5.74%
Obligaciones subordinadas	524,163.38	848,457.61	324,294.23	61.87%
Total pasivos	27,645,354.56	33,212,318.81	5,566,964.23	20.14%
Patrimonio				
Capital social autorizado y pagado	1,344,400.00	1,627,100.00	282,700.00	21.03%
Aportes patrimoniales no capitalizables	5.93	5.93	0	0%
Ajustes al patrimonio	(10,076.608)	(15,309.84)	5,233.23	51.93%
Reservas patrimoniales	547,844.02	667,224.51	119,380.49	21.79%
Resultados acumulados	764,608.72	1,158,398.17	393,789.45	51.50%
Total de patrimonio	2,666,929.94	3,437,413.43	770,483.49	28.89%
Total de pasivos y patrimonio	30,312,284.51	36,649,732.23	6,337,447.72	20.91%
Cuentas contingentes	7,062,697.81	9,712,401.68	2,649,703.87	37.52%
Cuentas de orden	24,749,508.67	28,316,367.35	3,566,858.68	14.41%

Carlos Briceño Ríos
Gerente General

Justo Montenegro Casco
Gerente de finanzas

Roger Flores Brenes
Contador General



Balance general.

Para el año 2012 se aprecia un aumento de activo total de C\$ 36, 649,732.23 que representa un crecimiento de 20.91% en lo que respecta a caja, banco, y otras disponibilidades, mientras que el activo circulante aumento C\$ 8, 185,953.67 en un 12.18% y el activo fijo en 8.42%. Esto significa que la institución financiera está destinando nuevos fondos en sus activos corrientes.

En los créditos se puede observar una variación absoluta de C\$ 4, 701,792.25 córdobas en créditos Vigentes representando una variación relativa de 28.95% de igual forma los créditos prorrogados en una variación absoluta de C\$ 42,342.73 córdobas con una variación relativa del 3,575.61% en comparación al año 2012, esto quiere decir que estos créditos han pasado a créditos reestructurados obteniendo un aumento de C\$36,173.54 córdobas y un promedio porcentual de 8.02% en estos créditos.

Entendiendo como créditos vigentes donde el deudor tenga la capacidad de pago, los créditos prorrogados donde se hace una ampliación por un periodo no mayor de 6 meses, del plazo originalmente contratado sin ninguna otra modificación al contrato, a diferencia de los créditos reestructurados son aquellos donde hay cambios en los términos y condiciones motivadas por un deterioro en la capacidad de pago de los créditos. En los créditos vencidos hay una variación relativa de disminución del -18.37%. Obligaciones con el público tenemos una variación absoluta de C\$ 1, 817,015.41 córdobas representando un 35.75%, su Pasivos y patrimonio está representado por un 20.91%, esto quiere decir que aumentó con relación al año 2012 esto una política de capitalización en la institución que es favorable para la institución bancaria.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Análisis Horizontal.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A.				
MANAGUA-NICARAGUA				
ESTADO DE RESULTADO SEPARADO				
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013				
(Expresado en Córdobas)				
	Año 2012	Año 2013	Variación	
			ABSOLUTA	RELATIVA
Ingresos financieros				
Ingresos financieros por disponibilidades	2,172.70	1,245.09	-927.61	-42.69%
Ingresos por inversiones en valores	253,924.01	225,003.36	-28,920.65	-11.39%
Ingresos financieros por cartera de crédito	1,586,441.31	1,999,879.89	413,438.58	26.06%
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados	5,213.506	1,734.622	-3,478.884	-66.73%
Otros ingresos financieros	70,028.41	75,972.53	5,944.12	8.49%
Total ingresos financieros	1,917,779.94	2,303,835.49	386,055.55	20.13%
Gastos financieros				
Gastos financieros por obligaciones con el público	257,420.71	291,633.94	34,213.23	13.29%
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y otros financiamientos	104,197.18	129,448.47	25,291.29	24.27%
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital	32,653.54	34,094.62	1,441.09	4.41%
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados	2,021.83	3,906.28	1,884.45	93.20%
Otros gastos financieros	1,651.86	3,895.51	2,243.65	135.83%
Total Gastos financieros	397,945.12	462,978.82	65,033.70	16.34%
Margen financiero antes de ajuste monetario	1,519,834.82	1,840,856.68	321,021.86	21.12%
Ingresos netos por ajuste monetario	104,043.10	134,268.53	30,225.43	29.05%
Margen financiero bruto	1,623,877.93	1,975,125.21	351,247.29	21.63%
Gastos por estimación preventiva para riesgo crediticio neto	(88,316.61)	(121,860.28)	33,543.67	37.98%
Margen financiero neto	1,535,561.32	1,853,264.93	317,703.62	20.69%
Ingresos operativos diversos, neto	497,052.65	543,038.92	45,986.27	9.25%
Resultado operativo bruto	2,032,613.97	2,396,303.86	363,689.89	17.89%
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas	113,514.58	119,971.03	6,456.46	5.69%
Gastos de administración	(1,185,278.30)	(1,344,653.60)	159,375.29	13.45%
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	960,850.24	1,171,621.28	210,771.04	21.94%
Contribuciones por leyes especiales(564 y 563)	(86,337.48)	(96,960.22)	-112,753.65	-130.60%
Gastos por impuesto sobre la renta	(209,713.89)	(275,740.57)	66,026.70	31.48%
RESULTADO DEL PERIODO	664,798.89	798,920.49	134,121.59	20.17%

Carlos Briceño Ríos
Gerente General

Justo Montenegro Casco
Gerente de finanzas

Roger Flores Brenes
Contador General



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Análisis Vertical.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A.				
(MANAGUA-NICARAGUA)				
BALANCE DE SITUACION SEPARADO				
31 DE DICIEMBRE DEL 2013				
(Expresado en Córdobas)				
	Año 2012		Año 2013	
	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje
Activos				
Disponibilidades				
Moneda nacional				
Caja	488,684.17	1.61%	586,968.41	1.60%
Banco central de Nicaragua	1,429,947.63	4.71%	89,499.48	0.24%
otras disponibilidades	1,006,941.15	3.32%	992,484.59	2.71%
Moneda extranjera				
Caja	259,177.16	0.86%	333,886.23	0.09%
Banco central de Nicaragua	213,754.76	0.71%	637,679.26	1.73%
Depósitos en instituciones financieras del exterior	737,069.03	2.43%	437,602.81	1.19%
Otras disponibilidades	3,161,904.19	10.43%	5,107,832.89	13.94%
	7,297,478.09	24.07%	8,185,953.67	22.34%
Inversiones en valores, netos				
Inversiones disponibles para la venta	3,324,110.97	10.97%	2,682,616.14	7.32%
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	1,816,034.63	5.99%	2,886,526.94	7.88%
	5,140,145.60	16.96%	5,573,143.09	15.21%
Operaciones con reportos y otros valores derivados	-	-	665,636.97	1.81%
Cartera de crédito, neto				
Créditos vigentes	16,241,294.91	53.57%	20,493,087.17	55.91%
Créditos prorrogados	1,184.21	0.003%	43,526.95	0.12%
Créditos reestructurados	450,864.21	1.48%	487,037.75	1.33%
Créditos vencidos	77,988.76	0.25%	63,665.44	0.17%
Créditos en cobro judicial	201,711.12	0.66%	59,709.61	0.16%
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	248,658.22	0.82%	309,603.29	0.84%
Provisiones por incobrabilidad de cartera de crédito	(409,617.38)	1.35%	(409,818.68)	1.12%
	16,812,030.07	55.47%	21,046,811.52	57.43%
Otras cuentas por cobrar, neto	190,249.39	0.63%	223,369.81	0.61%
Bienes de uso, neto	246,335.05	0.81%	250,381.19	0.68%
Bienes recibidos en recuperación de crédito, neto	52,342.89	0.17%	109,392.59	0.30%
Inversiones permanentes en acciones	484,952.82	1.60%	481,717.49	1.31%



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Otros activos, neto	88,750.58	0.29%	113,325.89	0.31%
Total activos	30,312,284.51	100%	36,649,732.23	100%
Pasivos				
Obligaciones con el publico				
Moneda nacional				
Depósito a la vista	3,080,805.56	10.16%	3,167,091.97	8.64%
Depósito de ahorro	2,421,156.93	7.99%	2,471,978.72	6.74%
Depósito a plazo	626,800.95	2.07%	450,879.42	1.23%
Moneda extranjera				
Depósito a la vista	5,471,638.89	18.05%	6,989,834.13	19.07%
Depósito de ahorro	8,395,605.51	27.70%	7,680,787.79	20.96%
Depósito a plazo	3,398,436.34	11.21%	4,330,305.33	11.82%
	23,394,448.18	77.18%	25,090,877.37	68.46%
Otras obligaciones con el publico	368,448.12	1.22%	2,185,463.53	5.96%
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamiento	2,805,569.99	9.26%	3,808,450.93	10.39%
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	366.566	0.01%	78,604.48	0.21%
Operaciones con reporto y otros valores derivados	-		456,112.95	1.24%
Otras cuentas por pagar	222,242.44	0.73%	395,291.26	1.08%
Otros pasivos y provisiones	330,119.89	1.08%	349,060.68	0.95%
Obligaciones subordinadas	524,163.38	1.72%	848,457.61	2.32%
Total pasivos	27,645,354.56	91.20%	33,212,318.81	90.62%
Patrimonio				
Capital social autorizado y pagado	1,344,400.00	4.44%	1,627,100.00	4.44%
Aportes patrimoniales no capitalizables	5.93	0.01%	5.93	0.0001%
Ajustes al patrimonio	(10,076.608)	0.03%	(15,309.84)	0.04%
Reservas patrimoniales	547,844.02	1.80%	667,224.51	1.82%
Resultados acumulados	764,608.72	2.52%	1,158,398.17	3.16%
Total de patrimonio	2,666,929.94	8.79%	3,437,413.43	9.38%
Total de pasivos y patrimonio	30,312,284.51	100%	36,649,732.23	100%
Cuentas contingentes	7,062,697.81		9,712,401.68	
Cuentas de orden	24,749,508.67		28,316,367.35	

Carlos Briceño Ríos
Gerente General

Justo Montenegro Casco
Gerente de finanzas

Roger Flores Brenes
Contador General



Estado de Resultado.

En el total de ingresos financieros podemos observar una variación absoluta de 386,055.55 relativo al año 2012 con un aumento de 20.13%.

El total de gastos financieros se obtiene una variación absoluta de C\$ 65,033.70 córdobas y una en la variación relativa 16.34% donde se registran todos los gastos financieros por obligaciones con el público, gastos financieros con instituciones financieras y otros financiamientos, gastos financieros por operaciones de valores y derivados y otros gastos financieros.

Las contribuciones a las leyes especiales (564 y 563) corresponden a aportes efectuados a la superintendencia de bancos y otras instituciones no financieras, lo cual establece que las personas natural y jurídica que por la presente ley estén sujetas a supervisión, vigilancia y fiscalización de la superintendencia aportaran en efectivo hasta un máximo de 1.3 por millar de los activos o de un parámetro que determine el Consejo directivo de la superintendencia, ahora se observa que la variación absoluta de esta cuenta con relación al año 2012 es de C\$-112,753.65 y un porcentaje de -130.60%.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Análisis Vertical.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A.					
MANAGUA-NICARAGUA					
ESTADO DE RESULTADO SEPARADO					
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013					
(Expresado en Córdobas)					
	Año 2012		Año 2013		Análisis vertical
	Monto	%	Monto	%	
Ingresos financieros					
Ingresos financieros por disponibilidades	2,172.70	0.08%	1,245.09	0.04%	0.04%
Ingresos por inversiones en valores	253,924.01	9.64%	225,003.36	7.25%	2.39%
Ingresos financieros por cartera de crédito	1,586,441.31	60.27%	1,999,879.89	64.49%	- 4.22%
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados	5,213.506	0.19%	1,734.622	0.05%	0.14%
Otros ingresos financieros	70,028.41	2.66%	75,972.53	2.45%	0.21%
Total ingresos financieros	1,917,779.94	100%	2,303,835.49	100%	100%
Gastos financieros					
Gastos financieros por obligaciones con el publico	257,420.71	9.78%	291,633.94	9.40%	0.38%
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y otros financiamientos	104,197.18	3.96%	129,448.47	4.17%	-0.21%
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital	32,653.54	1.24%	34,094.62	1.09%	0.15%
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados	2,021.83	0.07%	3,906.28	0.12%	-0.05%
Otros gastos financieros	1,651.86	0.06%	3,895.51	0.13%	-0.07%
Total Gastos financieros	397,945.12	15.11%	462,978.82	14.93%	0.18%
Margen financiero antes de ajuste monetario	1,519,834.82	57.74%	1,840,856.68	59.36%	-1.62%
Ingresos netos por ajuste monetario	104,043.10	100%	134,268.53	100%	100%
Margen financiero bruto	1,623,877.93	61.68%	1,975,125.21	63.69%	-2.01
Gastos por estimación preventiva para riesgo crediticio neto	(88,316.61)	3.35%	(121,860.28)	3.93%	-0.58%
Margen financiero neto	1,535,561.32	58.33%	1,853,264.93	59.76%	-1.43%
Ingresos operativos diversos, neto	497,052.65	100%	543,038.92	100%	100%
Resultado operativo bruto	2,032,613.97	77.22%	2,396,303.86	77.27%	-0.05%
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas	113,514.58	100%	119,971.03	100%	100%
Gastos de administración	(1,185,278.30)	45.03%	(1,344,653.60)	43.36%	1.67%
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	960,850.24	36.50%	1,171,621.28	37.78%	-2.28%
Contribuciones por leyes especiales(564 y 563)	(86,337.48)	3.28%	(96,960.22)	3.12%	0.16%
Gastos por impuesto sobre la renta	(209,713.89)	7.97%	(275,740.57)	8.89%	-0.92%
RESULTADO DEL PERIODO	664,798.89	25.25%	798,920.49	25.76%	-0.51%

Carlos Briceño Ríos
Gerente General

Justo Montenegro Casco
Gerente de finanzas

Roger Flores Brenes
Contador General



Balance General.

Las disponibilidades del banco fueron mínimas de 1.73% esto no quiere decir que la institución presenta iliquidez, observando los bancos obtuvo un aumento en moneda extranjera de 1.02% a diferencia del banco en moneda nacional se observa un disminución de 4.47%.

Ahora las obligaciones con el público de esta entidad, hubo un aumento de 1.02% en moneda extranjera de depósitos a la vista y los depósitos de ahorro sufrieron una disminución de 6.74% se observa un aumento en los depósitos a plazo en monedas extranjera de 0.61%. Se puede observar que la institución refleja en su capital social pagado un 4.44% en el año 2012 y 2013 es la cuenta más alta con la que respecta al grupo de cuentas del patrimonio.

En cuanto al Estado de resultado se tomaron las principales cuentas para la realización del análisis vertical las principales cuentas como son el Total de Ingresos financieros, Ingresos neto poa ajuste monetario, ingresos operativos diversos y la participación de resultados de subsidiarias y asociados, esto será nuestra base de 100% para encontrar el porcentaje de las cuentas del estado de resultado.

Se puede observar que en el grupo del total de los ingresos operativos, están los ingresos financieros por cartera de crédito en el año 2013, aumentaron en 64.49% es decir que aumentaron todos los créditos otorgados por la institución.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Se observa una disminución en el total de Gastos financieros de 14.93% con relación al año 2012 que este fue mayor. Los gastos de administración disminuyeron en 43.36% esto debido a los gastos que incurrió la entidad bancaria en el periodo 2013, se visualiza en el estado de resultado que disminuyó las cuenta de contribuciones por leyes especiales en un 3.12% y los gastos de impuesto sobre la renta aumento en un 8.89% pero relativo con el año 2013 disminuye en -0.92% quiere decir que la entidad marcha adecuadamente.

Esta institución financiera debe cumplir con patrones establecidos por la Ley general de bancos y otras normas establecidas en el régimen financiero, a continuación las principales cuentas de la entidad:

Balance de los Bancos.

Arto. 24. (Ley 561) Los bancos deberán formular sus estados financieros al cierre del ejercicio el 31 de Diciembre de cada año. Dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio, la Junta General de Accionistas de los bancos, deberá celebrar sesión ordinaria a efectos de conocer y resolver sobre los estados financieros auditados de la institución, debiendo remitir a la Superintendencia certificación de los mismos, y mandarlos a publicar en La Gaceta, Diario Oficial y en un medio escrito de amplia circulación en el territorio Nacional cumpliendo con las normas establecidas por el Consejo Directivo de la Superintendencia.

Los estados financieros separados están expresados en córdobas (C\$), moneda oficial y de curso legal en la República de Nicaragua. La tasa oficial de cambio del córdoba con respecto al



INSTITUCIONES FINANCIERAS

dólar de los Estados Unidos de América se está deslizando diariamente, con base en una tabla emitida y publicada mensual mente por el Banco Central de Nicaragua (en adelante, "BCN"). La tasa oficial de cambio vigente al 31dediciembre de 2013 era de C\$25.3318 (2012: C\$24.1255) por US \$1. Existe un mercado cambiario libre autorizado por el BCN, el que opera a través de bancos comerciales, financieras y casas de cambio. Ese mercado se rige por la oferta y la demanda y hay similitud entre la tasa de cambio de ese mercado libre con respecto a la tasa oficial de cambio.

- **Políticas de contabilidad significativas.**

Transacciones en moneda extranjera y/o moneda nacional con mantenimiento de valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América:

Las transacciones en moneda extranjera y en córdobas con mantenimiento de valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América generan diferencias cambiarias que se reconocen en el momento en que se incurren. Los derechos y obligaciones en moneda extranjera y en córdobas con mantenimiento de valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América se ajustan a la tasa oficial de cambio vigente al final del año. Las ganancias opérdidas resultantes son registradas contra los resultados del periodo.

Equivalentes de efectivo.

Para propósitos del estado de flujos de efectivo separado, el Banco considera como equivalentes de efectivo todas las inversiones de alta liquidez que:

a) son fácilmente convertibles por sumas de efectivo en muy corto plazo, y



b) están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Inversiones en valores, neto.

- **Inversiones al valor razonable con cambios en resultados.**

Son aquellas inversiones en valores que cotizan en bolsa y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Se clasifican como mantenidas para negociar en el corto plazo si:

- 5.1** Se compra o se incurre en la inversión con el objetivo de venderla o de volver a comprarla en un futuro cercano.
- 5.2** Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se gestionan conjuntamente, y para la cual hay evidencia de un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo.
- 5.3** Desde el momento del reconocimiento inicial, ha sido designada para contabilizarse al valor razonable con cambios en resultados.

Las inversiones en títulos valores clasificadas en esta categoría se valúan al que resulte menor valor entre su costo de adquisición más los rendimientos devengados por cobrar y su valor de mercado o su Valor Presente Neto (en adelante, "VPN"). En el caso de que el valor de mercado o su VPN resulte menor, se debe contabilizar una provisión por desvalorización por el déficit y se debe suspender el reconocimiento contable de los rendimientos devengados, si dicho reconocimiento origina una sobrevaluación respecto del valor de mercado o VPN.



Operaciones con reportos y valores derivados.

El Banco realiza operaciones de reportos opcionales que son contratos bursátiles que le conceden el derecho de comprar o vender uno o varios valores que cotizan en bolsa. El ejercicio de estos derechos solo se podrá realizar en una fecha futura fija a un precio o a un rendimiento invariable, ambos determinados el día de su emisión. En caso que detecte deterioro en la inversión, el Banco constituye una provisión por estas operaciones con base en la evaluación de su cobrabilidad. Las opciones con reportos opcionales se valúan al costo amortizado.

Método para el reconocimiento de ingresos.

- Intereses sobre cartera de créditos

Los ingresos por intereses sobre cartera de créditos son reconocidos en resultados del periodo al costo amortizado, usando el método de interés efectivo, considerando el plazo de vigencia de los préstamos. Sin embargo, cuando un crédito de vencimiento único cae en mora en el pago de intereses, a los 31 días este crédito se clasifica como vencido, y a partir de ese momento se suspende la acumulación de intereses.

Para los créditos pagaderos en cuotas, todo el principal del crédito (porción corriente y vencida) continua devengando intereses hasta que se traslada el total del crédito a vencido, que se efectúa 91 días después del registro de la primera cuota vencida (con excepción de los microcréditos que el traslado de se efectúa a los 61 días). Así mismo, aquellos créditos que sin estar vencidos se encuentran clasificados en DyE, se les suspende la acumulación de intereses.



Una vez transcurridos los 31 o 91 días a partir del vencimiento según sea el caso de los préstamos clasificados como vencidos, o dentro de las categorías DyE, los intereses acumulados se revierten contra la provisión para cartera de créditos (en caso de estar provisionados) y la parte no provisionada contra los gastos del periodo. Posteriormente, los ingresos por intereses se reconocen cuando son recibidos en base de efectivo.

Para aquellos créditos que, a la fecha de su reestructuración posean intereses y comisiones por cobrar y estos productos sean documentados con nuevas condiciones de plazo y periodicidad de pago, dichos productos no serán reconocidos como activos ni como ingresos hasta que los mismos sean percibidos efectivamente. Por tanto, estos intereses y comisiones serán saneados inmediatamente. Los intereses y comisiones que genere el nuevo crédito reestructurado serán indicados en los párrafos anteriores.

Comisiones financieras.

Las comisiones financieras son reconocidas en el plazo de vigencia del préstamo utilizando el "método del interés efectivo" de conformidad con la Norma sobre la Contabilización de Comisiones Financieras. Cuando los préstamos se reclasifiquen a cartera vencida o en cobro judicial, se deberá continuar amortizando la comisión efectivamente cobrada reconociéndose la misma como ingreso hasta la finalización del plazo de los mismos. Se suspende el diferimiento y se reconoce el ingreso, bajo las siguientes circunstancias:

- Cuando los créditos sean cancelados antes del vencimiento pactado.



- Cuando los préstamos sean reconocidos como perdidos y retirados de las cuentas de activo de conformidad a establecido por el Manual Único de Cuentas.

Ingresos por venta de bienes a plazos.

El ingreso por ganancia de venta de bienes a plazo se reconoce en el momento que es percibido efectivamente. Esto, luego de haberse recuperado el valor del costo del bien vendido.

Impuesto sobre la renta.

El impuesto sobre la renta del periodo comprende el impuesto corriente. El impuesto sobre la renta se reconoce en el estado de resultados separados, excepto cuando se relaciona con los rubros reconocidos directamente en el patrimonio, en cuyo caso se reconoce en el patrimonio.

El impuesto sobre la renta corriente es el impuesto estimado por pagar sobre la renta gravable para el año determinado con base en la Ley de Concertación Tributaria, usando las tasas vigentes a la fecha de los estados financieros separados y cualquier otro ajuste sobre el impuesto a pagar con respecto a años anteriores.

Provisiones y Reservas Cartera de Créditos.

La provisión para la cartera de créditos es determinada con base en la Norma Prudencial sobre Gestión de Riesgo Crediticio emitida por la Superintendencia. El Banco realiza en el transcurso de un año la evaluación y clasificación del cien por ciento (100%) de la cartera de créditos. Los elementos a considerar como base de cálculo para la constitución de la provisión son: el conjunto



de créditos de cada deudor, los intereses corrientes, las operaciones contingentes y cualquier otra obligación con el Banco. Para evaluar la cartera de créditos se conforman las siguientes agrupaciones: comerciales, consumo, hipotecarios para vivienda y microcréditos.

Para todas las categorías de crédito las provisiones mínimas descritas, para cada una de ellas, son sin perjuicio de que el Banco pueda aumentar su monto si considera que el riesgo de pérdida asumido es mayor adeterminado conforme con el procedimiento señalado. El porcentaje de provisión deberá aplicarse sobre el saldo neto no cubierto por garantías líquidas elegibles como mitigante de riesgo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

Políticas de contabilidad significativas.

Otras cuentas por cobrar, neto.

Las otras cuentas por cobrar se registran a su costo. El Banco realiza una evaluación de cobrabilidad de estas cuentas y registra una provisión a través de la aplicación de criterios similares a los utilizados para la evaluación de los créditos de consumo: análisis de la antigüedad de los saldos y determinación del porcentaje de provisión requerido para cada uno de los saldos.

Provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos.

En el caso de nuevas adjudicaciones de bienes, las provisiones asignadas a los préstamos correspondientes deben ser trasladadas en su totalidad a la cuenta de provisión de bienes recibidos en recuperación de créditos, hasta que el bien se realice. La provisión contabilizada no puede ser menor que los siguientes porcentajes del valor del bien que se registra en los libros:



Para los bienes muebles:

- 30% de provisión mínima desde su registro hasta los 6 meses de la adjudicación del bien.
- 50% de provisión mínima después de 6 meses hasta 12 meses.
- 100% de provisión después de 12 meses de la adjudicación del bien.

Para los bienes inmuebles:

- La provisión que tenía asignada el crédito antes de la adjudicación, hasta los 6 meses de haberse adjudicado el bien.
- 30% de provisión mínima después de los 6 meses hasta los 12 meses de la adjudicación del bien.
- 50% de provisión mínima después de 12 meses hasta los 24 meses de la adjudicación.
- 75% de provisión mínima después de 24 meses hasta los 36 meses de la adjudicación.
- 100% de provisión después de 36 meses de la adjudicación.

Bienes de uso, neto.

Reconocimiento y medición.

Los bienes de uso se registran al costo de adquisición o son considerados al costo menos la depreciación acumulada y pérdidas por deterioro. Los costos de mantenimiento y reparaciones que no aumentan la vida útil del activo se reconocen en los resultados del periodo en el momento en que se incurren; los costos relacionados con mejoras importantes se capitalizan. Cuando un componente de una partida de bienes de uso tiene una vida útil diferente, se contabiliza como una partida separada de bienes de uso.



Gastos subsecuentes

Los gastos subsecuentes se capitalizan solamente cuando aumentan los beneficios económicos futuros de los bienes de uso. Todos los otros gastos se reconocen en el estado de resultados separado como un gasto al momento en que se incurren.

Depreciación

La depreciación se reconoce utilizando el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los rubros de bienes de uso, y los principales componentes que se contabilizan por separado. Las vidas útiles estimadas son las siguientes:

	Años
Edificio e instalaciones	20
Mobiliario y equipo	5
Equipo de computación	2
Equipo rodante	5

Intereses sobre obligaciones con el público

Los intereses sobre obligaciones con el público se capitalizan o se pagan, a opción del cuenta-habiente. El Banco sigue la política de provisionar mensualmente los intereses pendientes de pago, utilizando como base el valor contractual de la obligación, registrando los intereses devengados directamente contra los resultados no consolidados del periodo.



Reserva patrimonial

De conformidad con la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, cada compañía individual debe constituir una reserva de capital con el 15% de sus resultados netos anuales. Cada vez que dicha reserva alcance un monto igual al de su capital social pagado, el 40% de la reserva se convertían automáticamente en capital social pagado y se deberán emitir nuevas acciones de capital, las cuales se entregaran a los accionistas.

Provisiones.

Una provisión es reconocida en el balance de situación separado cuando el Banco tiene una obligación legal o implícita que pueda ser estimada razonablemente, como resultado de un suceso pasado y es probable que requiera de la salida de beneficios económicos para cancelar la obligación.

Cuentas contingentes.

En la evaluación de compromisos y obligaciones contractuales, el Banco utiliza las mismas políticas de crédito que aplica para los instrumentos que se reflejan en el balance de situación separado.

Encaje legal

De acuerdo con las normas financieras vigentes del Banco Central de Nicaragua (BCN), resolución CD-BCN-XXVII-1-07, del 11 de Julio de 2007, en su artículo 55, reformado mediante resolución emitida por el Consejo Directivo del BCN de referencia CD-BCN-VI-1-11, aprobada el 9 de febrero de 2011, establece que las tasas de encajes obligatorio diario será del



doce por ciento (12%) y la tasa del encaje obligatorio catorcenal será del quince por ciento (15%); ambas tasas como porcentaje de los pasivos financieros en moneda nacional y moneda extranjera definidos en el artículo 49 de estas Normas Financieras como obligaciones sujetas a encaje. El porcentaje del encaje legal efectivo promedio de la última catorcena de diciembre de 2013 es de 16.32% (2012: 34.20%) en córdobas y 16.52% (2012: 15.61%) en dólares.

Administración del capital

Capital mínimo requerido

El capital mínimo requerido para operar un Banco al 31 de diciembre de 2013 es de C\$270,000,000, según resolución CD-SIBOIF-712-1-ENE252012.

Capital Regulado

De acuerdo con las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, las instituciones financieras deben mantener un capital mínimo requerido, el cual se denomina adecuación de capital y es la relación directa que hay entre los activos ponderados por riesgo y el capital contable, más la deuda subordinada, la deuda convertible en capital y los bonos vendidos al BCN menos cierto exceso de inversiones en instrumentos de capital.

De acuerdo con resolución de la Superintendencia, CD-SIBOIF -651 OCTU272010 Y CD-SIBOIF-668-1-ENE26-2011, al calcular el capital mínimo requerido, el Banco debe ni tomar en cuenta las reservas para préstamos pendientes de constituir. Esta relación no debe ser menor del 10% del total de los activos ponderados por riesgo.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

5.1.2 Impuesto sobre la renta:

Resultados antes del impuesto sobre la renta	1, 171, 621,284
<u>Menos:</u> Contribuciones por leyes especiales	<u>(96, 960,220)</u>
Renta gravable	<u>1, 074, 661,064</u>
Impuesto sobre la renta	322, 398,319
<u>Más:</u> efecto impositivo por gastos no deducibles	82, 118,368
<u>Más:</u> retenciones definitivas de valores del estado de Nicaragua, más retenciones por pago de dividendos recibidos en subsidiarias y asociadas:	9, 380,209
<u>Menos:</u> efecto impositivo por ingresos no gravables	<u>(138, 156,324)</u>
Gasto por impuesto sobre la renta	275, 740,572

El 30 de noviembre de 2012, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua aprobó la Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria (en adelante, "la Ley"), publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre de 2012 y que entro en vigencia a partir del 1 de enero de 2013. De conformidad con la Ley, las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, están sujetas a un anticipo mensual del pago mínimo definitivo que será el monto mayor resultante de comparar el 30% de las utilidades mensuales y el 1 % de la renta bruta mensual.

El pago del Impuesto sobre la Renta será el monto mayor que resulte de comparar el pago mínimo definitivo, con el 30% aplicable a la renta gravable. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el gasto por impuesto sobre la renta del Banco se determinó conforme el 30% aplicable a la renta



INSTITUCIONES FINANCIERAS

neta gravable. Aplica una retención definitiva del 10% sobre anticipos, excedentes, ganancias, beneficios o cualquier otra forma que adopten los dividendos o participaciones de utilidades que se distribuyan a socios o accionistas.

➤ Registro contable del impuesto sobre la renta

Cuenta: Impuesto por pagar	Concepto	Debe	Haber
Subcuenta: Impuesto sobre la renta			
Fecha: 31-12-2013			
N°25030100	Impuesto sobre la renta	322,398.319	
			322,398.319
	Total=	322,398.319	



5.1.3 Como declaran el IR los Bancos.

Obligación Impositiva	Tasas Impositivas	Declaración y Pago
Impuesto sobre la Renta Anticipo (I.R.) Declaración Mensual Anticipos del I.R. Bancos.	-Personas Jurídicas: 30% de su Renta Neta Gravable. 1% sobre los ingresos brutos mensuales como pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta.	Dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del período fiscal al que esté sujeto. Mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente
Retenciones en la Fuente (I.R.)	-Compra local de bienes y servicios 2%. -Prestación de servicios profesionales 10% -Pago de sueldos, salarios y otras compensaciones, según tarifa progresiva.	-En los 5 días hábiles después del día 15 y después del día último de cada mes. Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
Retenciones definitivas en la Fuente (I.R.)	Intereses por depósitos (10%) -Bolsa agropecuaria (1% o 2%) -Bolsa de valores (10%) -Personas jurídicas no domiciliadas en el país (según arto 76 Reg. LEF) -Personas naturales no domiciliadas en el país (20%)	-En los 5 días hábiles después del día 15 y después del día último de cada mes.



5.1.4 Declaración y pago del impuesto del impuesto sobre la renta del banco LAFISE BANCENTRO para el periodo fiscal 2013.

Ejercicio práctico

Declaración del Impuesto sobre la Renta Anual:

La institución financiera LAFISE BANCENTRO, S.A. presenta su declaración de IR del período fiscal 2013, detallando las cuentas principales de los estados financieros anteriormente mostrados, de los cuales se obtiene la siguiente información:

- Ingresos por prestaciones de servicios(clientes)C\$543,038.92
- Se efectuaron Anticipos a cuenta del PMD.....C\$31,011.14
- Obtuvo ingresos por dividendos.....C\$2,303,835.49
- Deudas por obligaciones con el público.....C\$27,671,632.16
- Obligaciones con el banco central de Nicaragua.....C\$78,604.48
- Ingresos por títulos valores.....C\$226,737.98
- Se contabilizan gastos de administración.....C\$700,264.60
- En el rubro de salario se contabilizan.....C\$587,868.47
- Gastos por depreciación de activosC\$56,520.84
- Se recibió un financiamiento.....C\$129,448.465
- Impuesto por pagar por parte de la institución financiera.....C\$322,398.23



INSTITUCIONES FINANCIERAS



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

106	ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL (Formato IR 106)		Fecha de Presentación	
			31/dic/2013	
Tipo de Declaración			Período a Declarar	
X Original _____ Sustitutiva, # a sustituir			Diciembre / 2013	
			Mes / Año	
DATOS GENERALES				
A	Número RUC :J031000006296	Apellidos y Nombre o Razón Social: BANCO LAFISE BANCENTRO S.A		
Actividad Económica: Intermediación financiera, Prestación de servicios bancarios y el Fomento de la producción agrícola e industrial.				
PATRIMONIO CONTABLE				
B	1. Efectivo en caja y bancos	1	1,648,033.378	
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	21,270,181.33	
	3. Inventarios	3		
	4. Terrenos	4	65.043,09	
	5. Edificios	5	55.074,64	
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6	185,939	
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	120.303,67	
	8. Parque Vehicular	8	9.658,34	
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	120.419,19	
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	130.077,53	
	11. Otros activos	11	13,481,136.33	
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	36,649,732.24	
	13. Cuenta y documentos por pagar	13	27,671,632.16	
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País(Es informativo, no suma en el renglon 20)	14		
	15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País	15		
	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16		
	17. Resto de Instituciones Financieras.	17	3,887,055.417	
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18		
	19. Otros Agentes no Financieros.	19		
	20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20	3,887,055.417	
	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País (NO SUMAR RENGLON 27)	21		
	22. Dividendo por pagar a no residentes en el País	22		
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23		
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24		
	25. Casa Matris u Otras Sucursales en el País.	25		
	26. Otros Agentes no financieros	26		
	27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglon 22+23+24+25+26)	27	-	
	28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28	3,887,055.417	
	29. Otros pasivos	29	1,653,631.231	
	30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)	30	33,212,318.81	
	31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	3,437,413.432	
CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRABAJO				
C	32. Ingresos por sueldos, salarios y demas compesaciones	32		
	33. Gastos por Servicios Profesionales	33		
	34. Gastos de Educación	34		
	35. Gastos de Salud	35		
	36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36		
	37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37		
	38. Renta Neta Gravable (Renglon 32-33, 34,35, 36 y 37)	38	-	
	39. Impuesto Sobre la Renta	39		
	40. Retenciones que le efectuaron	40		
	41. Saldo a pagar (Renglon 39 menos 40 > 0)	41		
	42. Saldo a Favor (renglon 39 menos 40 < 0)	42	-	
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS				
D	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial)	43	543.038,92	
	44. Ingresos por ventas de Bienes (Sector Industrial)	44		
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45		
	46. Ingresos por comisiones	46		
	47. Ingresos agropecuarios	47		
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	2,001,124.983	
	49. Ingresos por Titulos Valores	49	226.737,98	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50		
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas	51		
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52		



INSTITUCIONES FINANCIERAS

53. Ingresos por otros Oficios	53		
54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54		
55. Otros ingresos	55	330.212,09	
56. Ingresos transado en la bolsa agropecuario	56		
57. Renta de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital.	57		
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58		
59. Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el País	59		
60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	-	
61. Ingresos por Tarjeta de Credito/debito	61		
62. Ingresos No Gravables	62		
63. Total Renta Bruta Gravable	63	3,101,113.978	
64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio	64		
65. Costo agropecuario por compra nacionales	65		
66. Costo Agropecuario por compra extranjeras	66		
67. Total costo agropecuario (Renglon 65+66)	67	-	
68. Gastos de Ventas	68		
69. Gastos de Administracion	69	700.264,60	
70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70		
71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	587.868,47	
72. Gasto por aporte patronal al INSS	72		
73. Gastos por depreciacion de activos fijos	73	56.520,84	
74. Gastos por financiamiento nacional	74	129.448,47	
75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero	75		
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76		
77. Total Gastos por Financiamiento extranjero (Renglon 75+76)	77	-	
78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	129.448,47	
79. Costos y Gastos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	79		
80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80		
81. Otros gastos de operaciones	81	552.350,85	
82. Dedución proporcional	82		
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	2.026.453,22	
84. Deduciones Extraordinarias	84		
85. Gastos no deducibles	85		
86. Total deducciones (renglon 83 + 84)	86	2.026.453,22	
87. Renta neta gravable(renglon 63 - 86)	87	1,074,661.064	
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	322.398,23
	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	31.111,14
	90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar	90	
	91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	322.398,23
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios(1.5%)	93	
	94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94)	95	-
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	31.011,14
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	31.011,14
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de credits	101	
	102. Auto retenciones realizadas	102	
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Perdidas de Capital	103	
	104. Total de retenciones en la fuente (reglones 100+101+102+103)	104	-
	105. Credits aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106. Credits aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	
	107. Total credito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	107	-
	108. Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
	109. Credits por Combustible (exportadores ley 382)	109	
	110. Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
	111. Credito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	
	112. Credits autorizados por la DGI	112	
	113. Total Credits Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	-
	114. Total credits fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	31.011,14
	115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	31.011,14
	116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
	117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	291.387,09
	118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	



INSTITUCIONES FINANCIERAS

A continuación se detalla los saldos de las cuentas más importantes para la Declaración y Pago del Impuesto sobre la Renta.

Cuentas y documentos por cobrar:

Cartera de crédito neto.		
Créditos vigentes	20,493,087.166	
Créditos prorrogado	43,526.945	
Créditos reestructurado	487,037.750	
Créditos vencidos	63,665.439	
Créditos en cobro judicial	59,709.612	
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	309,603.287	
Provisiones por incobrabilidad de cartera de crédito	(409,818.683)	
Otras cuentas por cobrar neto	223,369.807	21,270,181.33

Otros activos:

Otras disponibilidades	6,100,317.489	
Depósitos en instituciones financieras del exterior	437,602.806	
Inversiones en valores, neto	5,573,143.085	
Bienes recibidos en recuperación de crédito, neto	109,392.589	
Inversiones permanentes en acciones	481,717.498	
Otros activos	113,325.897	
Operaciones con reporto y otros valores derivados	665,636.969	13,481,136.33

Cuentas y documentos por pagar:

Depósito a la vista	10,156,926.1	
Depósito de ahorro	10,152,766.51	
Depósito a plazo	4,781,184.757	
Otras obligaciones con el público	2,185,463.529	
Otras cuentas por pagar	395,291.261	27,671,632.16



INSTITUCIONES FINANCIERAS

Ingresos de instituciones financieras:

Ingresos financieros por disponibilidades	1,245,089	
Ingresos financieros por cartera de crédito	1,999,879.894	2,001,124.983

Ingresos por prestaciones de servicios:

Ingresos operativos diversos	447,294.256	
Comisiones por servicios	296,601.283	
Disminución de provisiones por otros activos	45,405.407	
Ganancia por bienes recibidos en recuperación de crédito	39,469.498	
Menos: comisiones por servicios	67,471.242	
Menos: operaciones de cambio y arbitraje	59,348.487	
Menos: otros gastos operativos diversos	158,912.331	
	543,038.384	

Obligaciones con el banco central de Nicaragua:

Obligaciones a la vista	62.286	
Obligaciones a plazo mayor a un año	78,189.622	
Intereses por pagar sobre obligaciones	352.576	78,604.484

Ingresos por títulos valores:

Ingresos por inversiones en valores	225,033.360	
Ingresos financieros por operaciones con reporto y valores derivados	1,734.622	
	226,737.982	



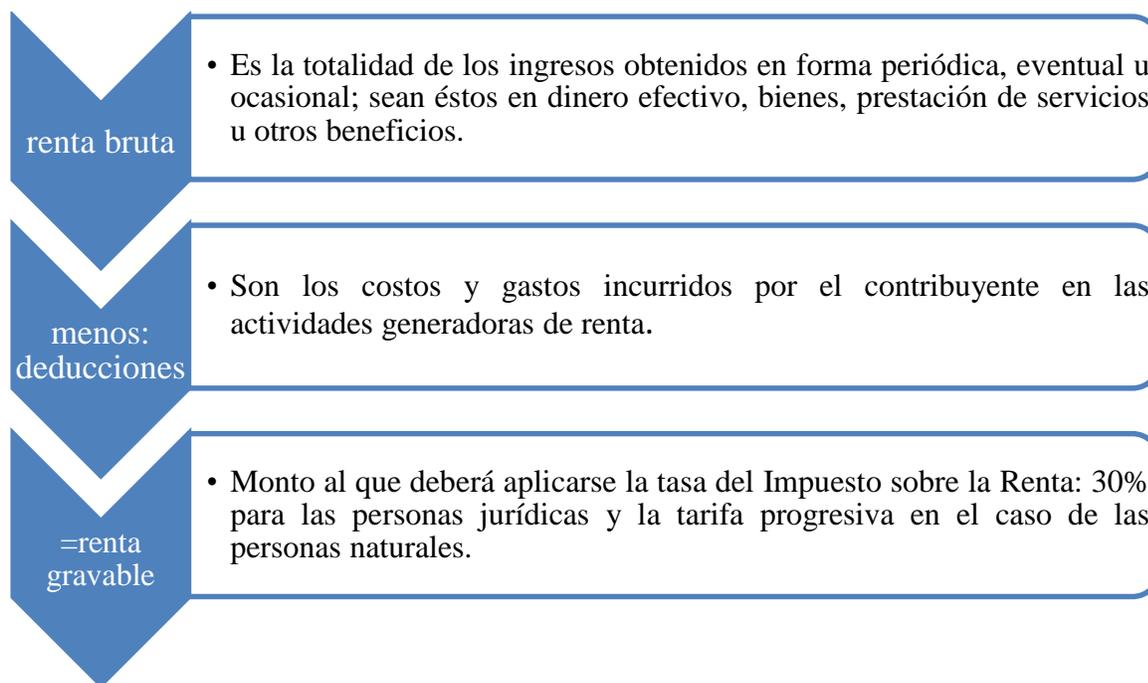
INSTITUCIONES FINANCIERAS

Gastos de administración:

Sueldos y salarios	587,868.470
Arrendamiento	121,863.658
Gastos por servicios	115,670.619
Transporte	72,235.535
Depreciación	56,520.835
Reparaciones y mantenimiento	47,357.231
Energía y agua	45,592.713
Publicidad relaciones publicas y comunicaciones	60,181.276
Aguinaldo	34,774.785
Indemnización por antigüedad	26,145.726
Amortización	24,441.773
Seguros y fianzas	17,957.962
Papelería y útiles de oficina	16,944.670
Impuesto distinto al IR	11,546.647
Vacaciones	5,970.145
Capacitación	3,711.132
Gastos de representación	2,990.504
Afiliaciones y suscripciones	1,908.547
Otros	41,428.617
Provisiones legales	52,533.262
	1,344,653.603



5.1.5 Proceso de declaración y paga del impuesto sobre la renta.



De la conceptualización anterior podemos decir que los ingresos constituyen el punto de partida básico para el cálculo y aplicación del impuesto sobre la renta. es importante recordar que los ingresos se reconocen desde que son devengados, independientemente del momento de su recepción.

Los ingresos gravados pueden estar agrupados como ordinarios, extraordinarios y especiales, se consideran ordinarios los que se derivan de las actividades propias del negocio como; ventas locales o exportaciones, prestaciones de servicios, arrendamiento, salarios y otras compensaciones entre otros, dentro de los extraordinarios están; ganancias monetarias, enajenación de bienes muebles e inmuebles estos también son conocidos como ocasionales son los ingresos ajenos al giro del negocio en el caso de LAFISE BANCENTRO un ejemplo seria los



INSTITUCIONES FINANCIERAS

ingresos por títulos valores, en el caso de los ingresos especiales o determinable se refiere en caso de no residentes o no domiciliados en el país.

Otra parte importante y necesaria para la determinación de la renta gravable son las deducciones la cuales se refieren a los importes que se permiten restar de los ingresos brutos obtenidos antes de aplicarse el impuesto sobre la renta, dentro de las deducciones están las ordinarias y extraordinarias, las primeras se refieren a los costos y gastos en los que se incurren mientras se realizan las actividades de la institución financiera que son generadoras de renta como ejemplo tenemos los gastos de administración, gastos financieros, costo de los servicios entre otros, las segunda se trata de gastos ocasionales se pueden incluir los incentivos por leyes particulares, por otra parte podemos decir que para que estos costos y gastos sean deducibles deben corresponder al periodo en que se causaron y estar adecuadamente respaldados, así también contribuir a la generación de renta de la entidad.

Al realizar la integración de estas cuentas se obtiene la renta neta gravable a la cual se le aplicara la tasa del 30% establecida para las personas jurídicas de la cual se obtendrá el débito fiscal para realizar la debida deducción de los anticipos mensuales y de esta manera se obtendrá el saldo a pagar por impuesto sobre la renta de la institución financiera LAFISE BANCENTRO durante el periodo fiscal 2013.



5.1.6 Conclusión del CasoPráctico.

Podemos decir que para poder comprender la declaración y pago del impuesto sobre la renta en LAFISE BANCENTRO, investigamos el marco legal que hace referencia a las instituciones financieras, porque el adecuado manejo del mismo le brinda como institución financiera una seguridad relativa de que cumple con sus obligaciones fiscales. Una vez que se obtuvo la información requerida acerca del impuesto sobre la renta y el marco legal para su respectiva declaración y pago el banco ha cumplido con sus obligaciones en el año correspondiente.

Por medio de este ejercicio práctico se proporcionaran conocimientos básicos sobre la forma correcta para declarar el impuesto sobre la renta de conformidad con la ley N 822 Ley de concertación tributaria. El Impuesto sobre la Renta tiene como fuente, objeto y base de cálculo los ingresos netos percibidos por las personas naturales, las personas jurídicas y otras entidades económicas, por ello es el impuesto más justo y ecuánime, pues grava un signo cierto y seguro de riqueza, o sea, la riqueza ganada o renta; pero el más general y productivo.

Al efectuar la elaboración de los procedimientos aplicados por la entidad financiera LAFISE BANCENTRO para la determinación de los ingresos, costos y deducciones con el fin de establecer la renta gravable para poder liquidar el impuesto sobre la renta, se determinó que los ingresos declarados corresponden a los ingresos netos del año fiscal 2013.



VI. CONCLUSIONES.

Las instituciones financieras son las entidades que realiza operaciones de intermediación financiera (concesión de préstamos y créditos, negociación de efectivos comerciales, inversión de capitales, aseguramiento, etc.). Se desarrolló un estudio para conocer las leyes que influyen en el impuesto sobre la renta en el BANCO LAFISE BANCENTRO llevándonos al conocimiento de la legislación del marco tributario.

Las Instituciones Financieras ha tomado una importancia considerable, tanto para una correcta aplicación de las normas que han de regir en las actividades de toda índole de carácter financiero, como por el establecimiento de una homogeneidad contable que permita conocer los volúmenes de los activos y pasivos financieros y sus flujos, información prioritaria tanto para la política económica y financiera y, por supuesto, para la elaboración y ejecución de la política monetaria.

Las generalidades de las instituciones financieras nos muestran como están constituidas de acuerdo a la ley general de bancos e instituciones no financieras, reguladas por la superintendencia de bancos, estas instituciones deberán remitir certificación de sus estados financieros auditados debidamente por la entidad financiera en conformidad con el marco tributario ya que pretende armonizar e integrar las normas tributarias del país, y que consiste en la formulación sistemática y orgánica de los preceptos jurídicos de la tributación.



INSTITUCIONES FINANCIERAS

A través de las leyes que rigen al sistema financiero en el ámbito tributario y bancario, se da a conocer cómo opera el Banco LAFISE BANCENTRO Nicaragua, desde el punto de vista conceptual y de conformidad con el marco tributario aplicado para las instituciones financieras, demostrando así como elaboran la declaración y pago ante el ente regulador tributario del país y exponiendo las cuentas contenidas en el formulario establecido por la administración tributaria (DGI) destacando en sus estados financieros el periodo que corresponde al año 2013.



GLOSARIO:

Alícuota: Corresponde a la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria.

Amortización: Son reducciones en el valor de los activos o pasivos para reflejar en el sistema de contabilidad cambios en el precio del mercado u otras reducciones de valor.

Año fiscal: Período de tiempo en el que están basadas todas las cuentas del sector público de una nación. En nuestro país se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Balance: Documento contable que indica la situación económica y financiera de una sociedad a una fecha determinada. Está compuesto por dos partes que han de tener idéntico valor: el activo (conjunto de bienes y derechos) y el pasivo (recursos propios y ajenos con los que se financia el activo).

Banca Corporativa: Banca especializada en realizar operaciones de banca de empresas o de banca de negocios o inversiones, dirigidas a grandes compañías, multinacionales o corporaciones.

Banca personal: Actividad bancaria especializada en la gestión de las inversiones y del patrimonio de clientes generalmente de elevado nivel económico.

Base Imponible: Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria.



Capital: En un sentido amplio, conjunto de recursos dinerarios (o que se pueden convertir en dinero) de una persona. 2) En una empresa, son las aportaciones realizadas por los socios para su creación (ver CAPITAL SOCIAL). 3) También se denomina capital al principal de una deuda, que genera los correspondientes intereses.

Capital social: Representa el conjunto de dinero, bienes y servicios aportado por los socios y que constituye la base patrimonial de una empresa. Este capital puede aumentarse mediante nuevos aportes, capitalizaciones de reserva, valorización del patrimonio o conversión de obligaciones en acciones. Igualmente puede ser objeto de reducción.

Capital de Riesgo: Es una forma de financiar empresas que están naciendo y que no tienen un historial que permita confiar en sus resultados o tener la seguridad de que se recibirán retornos por el dinero que se le preste.

Deducción fiscal: Cantidad que se puede rebajar de la cuota tributaria. En el mundo financiero, ventaja que está presente en productos como los planes de pensiones o las cuentas de ahorro vivienda.

Exención fiscal: Figura jurídica que dispensa de pagar un impuesto.

Estado Financieros Auditados: Información financiera de una empresa certificada por contadores públicos autorizados, correspondiente a cada ejercicio económico anual, son exigidos a las empresas que realicen oferta pública de valores inscritos en Bolsa y aquellas que soliciten autorización para su inscripción en Bolsa o deseen realizar oferta pública o administrar fondos colectivos.



Factoring: Contrato por el que una persona o empresa cede a otra los créditos derivados de su actividad comercial (por ejemplo, recibos o facturas), encargándose esta última de gestionar su cobro.

Fideicomiso: Contrato en virtud del cual una persona, asociación o empresa es autorizada a administrar un bien o conjunto de bienes en beneficio de otra u otras personas de acuerdo con el contrato pertinente.

Interés: Cantidad que se paga como remuneración de un crédito o un depósito. También puede ser la retribución que se recibe por una inversión. El interés es mayor cuanto mayor es el plazo en el que se realiza la inversión.

Underwriting: Término que se utiliza para describir el proceso por el cual un suscriptor o Underwriting asegura a; emisor de una nueva emisión de títulos, la colocación de los mismos entre el público inversionista. Dependiendo del tipo de convenio de suscripción acordado entre las partes, el colocador o suscriptor se compromete a adquirir la totalidad o el remanente (modalidad Underwriting en firme o garantizado), no obstante existen también otros convenios que implican menos riesgo financiero para el suscriptor.

Utilidad Bruta: Es aquella que resulta de deducir los costos de ventas de las ventas netas.

Utilidad Operativo: Es la cifra resultante de la deducción de los gastos operativos de la utilidad bruta.



ACRONIMOS.

BANCENTRO: Banco de crédito centroamericano.

SIBOIF: Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

FOGADE: Fondo de Garantía de Depósitos.

LEF: Ley de equidad fiscal.

CT: Código Tributario.

LCtr: Ley de Concertación Tributaria.

LCT: Ley de Concertación Tributaria.

DT: Derecho tributario.

CT: Código Tributario.

CTr.: Código Tributario.

CPA: Contador Público Autorizado.

DGI: Dirección General de Ingresos.

SIBOIF: Superintendencia y otras Instituciones Financieras.

BCN: Banco Central de Nicaragua.

LEF: Ley de Equidad Fiscal.

DGA: Dirección General de Aduana.

CCAPPS: Sistema Privado de Pagos Caribe Centroamericano



INSTITUCIONES FINANCIERAS

ISC: Impuesto sobre el consumo.

CEVAL: Central de Valores.

CENIVAL: Central Nicaragüense de valores.

CCAPPS (Sistema Privado de Pagos Caribe Centroamericano).

VPN: Es el valor actual de los flujos de fondos futuros descontados a una tasa de descuento.



VII. BIBLIOGRAFIA

Libros

Lawrence J Gitman, Administración Financiera, séptima edición, 1997 EmeryFinnerty, Administración Financiera Corporativa.

Rafael Barandiaran, Diccionario de Términos Financieros, México DF, editorialTrilla, 1986.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales. Ley N° 822, Ley de Concertación tributaria y su reglamento, Publicada en la “Gaceta” Diario Oficial N° 241 del 17 de Diciembre del 2012.

Publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 227 del 23 de noviembre de 2005) Ley 562 Código Tributario de la república de Nicaragua con sus Reformas.

Ley de la República, Managua, cinco de mayo del año dos mil tres. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER. Presidente de la República de Nicaragua.LEY N° 453, LEY DE EQUIDAD FISCAL CON REFORMAS Y ADICIONES INCORPORADAS

Ley N°561 General de bancos, Instituciones financieras No Bancarias y Grupos Financieros su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 27 de octubre del año dos mil cinco. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.



Linografía.

<https://www.lafise.com/default.aspx>

<http://www.monografias.com/trabajos5/instfina/instfina.shtml>

file:///G:/Historia_de_la_banca_nic.pdf

file:///G:/EF2013auditado_BCN.pdf

MSC. PABLO EMILIO HURTADO FLORES, Contabilidad

[bancaria,.google.com.ni/url=http/pabloemiliohurtado.udem.edu.ni -BANCARIA.bv.76802529](http://bancaria.google.com.ni/url=http/pabloemiliohurtado.udem.edu.ni-BANCARIA.bv.76802529)

file:///G:/Informe_lafise_bancentro_fitch2013.pdf

<file:///G://DGI-IR-2009-2010.pdf>

<file:///G://memoria2011.pdf>

http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Lic_Yetzy_Jesus_Pernia/Trabajo_grado.pdf